

Sesion 7.^a ordinaria en 25 de Junio de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i fué aprobada.—

Cuenta: Mensaje de S. E. e Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de lei que declara abolida la redencion en arcas fiscales de los censos, capellanías i capitales vinculados de cualquiera especie i constituye un fondo de garantía esclusivamente afecto al servicio de los censos redimidos en arcas fiscales por medio de la inversion, en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, de un capital suficiente para cubrir con sus intereses los cánones anuales de dichas obligaciones; Id. de id. en el que inicia un proyecto de lei que aumenta la planta de empleados del Cuerpo de Vistas creado por lei de 26 de febrero de 1897, en dos vistas primeros i dos segundos, dos aspirantes a vistas de tercera clase i un pesador; Id. de id. con el que remite un proyecto de lei que autoriza la inversion de doscientos mil pesos en la conclusion de los trabajos de reconstruccion del edificio del Congreso Nacional; Id. de id. en el propone un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de un terreno i construccion de un edificio para cuartel del Batallon de Infantería «Buin»; Oficio de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le dirijió esta Cámara comunicándole que en sesion de 5 del actual habia elegido a los señores Luis Pereira, Rafael Motomayor i Antonio Valdes Cuevas para que desempeñaran el cargo de consejeros de Estado; Id. de id. en el que acusa recibo del que se le envió comunicándole la eleccion de los señores Lazcano i Blanco para Presidente i vice-Presidente del Senado; Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite la Memoria del Departamento de su cargo correspondiente al periodo comprendido entre el 1.º de junio de 1899 i el 31 de mayo del presente año; Oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que esa Honorable Cámara acordó en sesion de 19 del presente, a indicacion del señor Diputado don Francisco Javier Concha, invitar al Senado al nombramiento de una Comision especial encargada de estudiar e informar los proyectos de procedimiento civil i criminal; Id. de id. en el que comunica que esa Honorable Cámara tuvo a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir, conforme a lo dispuesto a la lei número 1,011, de 23 de enero de 1898, hasta la cantidad de un millon quinientos sesenta i cuatro mil setecientos noventa i dos pesos en la conclusion de los trabajos de agua potable de Peñuelas; Id. de id. en el que participa que ha aprobado, en los mismos términos que lo hizo el Senado; el proyecto de acuerdo que concede a don Ruperto Alvarez el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de Cónsul de la República del Ecuador en Co-

quimbo; Id. de id. en el que comunica que ha aprobado el proyecto de acuerdo que concede a don Samuel Mac Gili el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el empleo que le ha conferido el Gobierno de Nicaragua en el Ejército de esa nacion; Id. de id. con el que devuelve aprobado el proyecto que concede a don Luis A. Rojas i Corvalan el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de Cónsul de Bélgica en Iquique; Id. de id. con el que devuelve aprobado el proyecto de acuerdo que concede a don Julio Chaigneau el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Honduras en Valparaiso; Informe de la Comision de Elecciones relativo a la eleccion de Senador por Concepcion; Oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago en el que comunica que ha sido aprobado por la asamblea de electores la autorizacion que tiene pedida al Senado para emitir ochenta i dos mil novecientos pesos en bonos del ocho por ciento a fin de pagar los terrenos cedidos a la vía pública para prolongar la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias, Oficios de las municipalidades de Las Máquinas (Catemu) i de Zúñiga, con los que remiten sus presupuestos de entradas i gastos para 1901; Solicitud de don Julio Grisar en la que pide el permiso requerido por la Constitucion para desempeñar el cargo de Cónsul Jeneral de los Países Bajos en Chile; Id. de doña Mercedes Prieto, viuda de Villouta, madre viuda de un sarjento mayor graduado don Caupolican Villouta en que pide se le conceda la pension de sarjento mayor efectivo; Id. de don Rafael Bari, capitán de Ejército, en la que pide cuatro años siete meses veinticinco dias de abono para los efectos de su retiro; Id. de don José M. Becerra, director jubilado de la escuela superior número 1 de Illapel, en que pide se le conceda acogerse a lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei número 1,325, de 10 de enero de 1899 Id. de doña Carmen Pozo, hija del teniente coronel de Ejército don José María del Pozo, en la que pide se le conceda el montepío correspondiente a teniente coronel efectivo; Id. de doña Juana María Pinochet, viuda de Vázquez, en la que solicita la devolucion de ciertos documentos acompañados a otra que presentó en el año 1897; id. de doña Agustina Fuentes, hermana del sarjento mayor de Ejército don Francisco Lindor Fuentes, con la que acompaña la fe de defuncion de la única hija del citado sarjento mayor, para que se agregue a otra que presentó cuando contrajo matrimonio la hija del señor Fuentes, en que pedia se le concediera pension de gracia.— Se accede a la solicitud de doña Juana María Pinochet.— A propuesta del señor Presidente, se toma en consideracion la solicitud de don Julio Grisar, i se da por aprobado el respectivo proyecto de acuerdo, que le concede el permiso requerido por la Constitucion para desempeñar el cargo de Cónsul Jeneral de los Países Bajos.—El señor Bannen pide la lectura del informe relativo a la eleccion de Sena-

dor por Concepcion.—Se le da lectura a dicho informe el que motiva algunas observaciones del señor Senador de Balleco relativamente a lo ocurrido en la Comision de Elecciones, i a las razones que lo inducen a hacer renuncia del cargo de miembro de dicha Comision. Acerca de este incidente usan de la palabra los señores Montt, Presidente, Bannen i Matte.—El señor Blanco pregunta qué tramitacion se ha dado a la solicitud presentada por las señoras de Santiago relativa a la no traslacion de la estatua de la Virgen crijiada en el jardin del Congreso.—El señor Presidente da algunas esplicaciones sobre este asunto, cuya resolucion considera que corresponde a las dos ramas del Congreso.—El señor Blanco adhiere a la opinion espresada por el señor Presidente.—El señor Puga Borne llama la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hacia la necesidad de proceder cuanto ántes a la reconstruccion del puente carretero sobre el Itata, frente a Coelemu.—El señor Castellon corrobora lo espuesto por el señor Puga Borne.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores promete trasmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas las observaciones de los señores Senadores.—El señor Silva Ureta pide al señor Ministro de Relaciones Exteriores que recomiende al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que tenga a bien atender una solicitud de los vecinos de Petorca, Ligua i otros puntos relativa a remediar el mal servicio del ferrocarril de La Calera a La Ligua.—El señor Vicuña hace indicacion para que se proceda en la próxima sesion, al nombramiento de las comisiones permanentes del Senado.—El señor Presidente espone que aun no habia propuesto a los señores Senadores que deben formar las comisiones permanentes, porque aguardaba la constitucion definitiva del Senado.—Terminados los incidentes, se consulta a la Sala si se acepta la renuncia presentada por el señor Bannen del cargo de miembro de la Comision de Elecciones.—Por unanimidad se acuerda no aceptarla.—Se da por aprobada la indicacion formulada por el señor Vicuña.—Entrando a la órden del dia se pone en discusion el informe de la mayoría de la Comision acerca de las elecciones de Senador por la provincia de Concepcion.—Apeticion del señor Castellon se acuerda aplazar la discusion hasta la sesion próxima.—Se acuerda tratar de los asuntos que quedaron en tabla en la sesion del 19 de junio, agregándose la solicitud de la Municipalidad de Santiago referente a la Avenida del Brasil.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei que declara libre de derechos de internacion los frascos de vidrio con tapa automática.—Se pone en discusion jeneral, i queda ésta pendiente, el proyecto de lei sobre tramitacion de las solicitudes i pensiones de gracia.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel Ejidio	Puga Borne, Federico
Bannen, Pedro	Saavedra, Cornelio
Blanco, Ventura	Silva Cruz, Raimundo
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Echeverría, Leoncio	Valdes Cuevas, Antonio
Errázuriz, Javier	Varela, Federico
González Julio, Aristóteles	Vial, Alejandro
Guzman I., Eujenio	Vicuña, Claudio
Irarrázaval, Carlos	Villegas, Enrique
Latorre, Juan José	Walker Martínez, Carlos
Matte, Eduardo	i los señores Ministros de
Montt, Pedro	Relaciones Exteriores i Cul-
Ossa, Manuel	to i de Guerra i Marina.
Pérez Montt, Ismael	

Se dió lectura a la siguiente acta:

SESION 6.^a ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 1900

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Castellon, Echeverría, Errázuriz don Javier, González don Juan Antonio, González Julio, Guzman Irarrázaval, Irarrázaval don Carlos, Latorre, Matte don Eduardo, Montt, Pérez Montt, Reyes, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Varela, Vial, Villegas i Walker Martínez.

zuriz don Javier, González don Juan Antonio, González Julio, Guzman Irarrázaval, Irarrázaval don Carlos, Latorre, Matte don Eduardo, Montt, Pérez Montt, Reyes, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Varela, Vial, Villegas i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Infomes

Cinco de la Comision de Guerra i Marina relativos, respectivamente, a las solicitudes que a continuacion se espresan:

De don José María Boza, sarjento primero en la Expedicion Restauradora del Perú de los años 1838 i 1839, en la que pide aumento de la pension de que actualmente disfruta; del ingeniero mayor de segunda clase de la Armada Nacional, don Manuel Altamirano, sobre abono de tiempo para los efectos de su retiro; de doña Carmen Vial i Díaz sobre pension de gracia; de don José Antonio Muñoz Rivera, farmacéutico de la Armada Nacional, en la que pide se le conceda abono de tiempo para optar a los cuartos premios de constancia en los quince años nueve meses i veinte dias que permaneció al servicio de la policia de Valparaiso; i de doña Mercedes Urzúa, viuda de Molina, favorecida con una pension de gracia por lei de 9 de enero de 1880, en la que pide se declare que gozará de dicha pension conjuntamente con sus dos hijas solteras doña Sofía i doña María Luisa.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de don Benjamin Villarroel, sarjento mayor graduado de Ejército i ayudante de la Direccion Jeneral del Parque i Maestranza, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro; i otra de don Carlos A. Escala, capitan de Ejército, ayudante de la Comision Revisora de Armamentos del Estado Mayor Jeneral, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasaron a la Comision de Guerra.

Presentacion

Una suscrita por varias personas de Santiago, en que piden no se cambie la imájen de la Santísima Virgen que está colocada en la plaza del Congreso por la estatua de la Desesperacion que allí habia.

Se mandó tener presente.

Con motivo de la indicacion formulada, en la sesion de ayer, por el honorable señor Montt para que se declare que han sido elejidos Senadores los señores don Cornelio Saavedra, don Eujenio Guzman Irarrázaval, don Raimundo Silva Cruz i don Aristóteles González

Julio, hicieron algunas observaciones los señores Castellon, Reyes i Montt, habiendo espresado este último señor Senador que no tenia inconveniente para que dicha indicacion se considerara en la orden del dia, conjuntamente con la del señor Errázuriz don Javier para que los informes suscritos por dos miembros de la Comision de Elecciones, relativos a las elecciones de Colchagua i Llanquihue, vuelvan a Comision.

El señor Pérez Montt pidió se solicitaran de los funcionarios correspondientes los antecedentes que a continuacion se espresan a fin de que los tome en cuenta la Comision de Elecciones al informar acerca de la eleccion a Senador por Arauco:

1.º Expedientes que se encuentran en la Cámara de Diputados relativos a la nulidad de la eleccion de Diputados por Arauco.

2.º Cuaderno de firmas i registro de la 1.ª seccion de la 1.ª subdelegacion de Lebu, que se encuentran tambien en la Cámara de Diputados.

3.º Informe sobre la visita judicial de Cañete practicada por el señor Fuentes, Ministro de la Ilta. Corte de Concepcion.

4.º Expediente criminal iniciado contra los que robaron la urna de Llico que debe estar en Arauco o en la Corte de Apelaciones de Concepcion.

I que se oficie al juez letrado de Lebu para que diga si los vocales, espresando sus nombres, de la 1.ª seccion de la 1.ª subdelegacion de Lebu, se hallan presos por el delito de falsificacion de la votacion i escrutinio electoral de 4 de marzo último; i al sub-Secretario del Ministerio del Interior para que informe si el italiano don Santiago Borghero tiene carta de ciudadanía i desde cuándo.

Se acordó solicitar los antecedentes i datos anteriormente espresados a nombre del señor Pérez Montt.

El señor Castellon preguntó si habian llegado a la Comision de Elecciones todos los antecedentes relativos a la eleccion de Senador por Bio-Bio, que Su Señoría habia indicado se pidieran a las autoridades respectivas.

El señor Silva Cruz espuso, con este motivo, que se le habia informado de que ya habian llegado esos antecedentes.

El señor Pérez Montt dijo, en seguida, que habia visto publicados en el *Diario Oficial* varios decretos supremos espeditos con fecha 9 del corriente, siendo que ese dia S. E. el Presidente de la República estaba ya imposibilitado para ocuparse del despacho i firmarlo a causa del estado de su salud, i pidió Su Señoría se oficiara al señor Ministro del Interior a fin de

que se sirva remitir originales a la Secretaría de esta Cámara los referidos decretos.

Despues de algunas observaciones hechas por los señores Montt, Pérez Montt i Ballesteros, el señor Presidente espuso que se dirijiria el oficio indicado por el señor Pérez Montt a nombre de este señor Senador.

Terminados los incidentes continuó la discusion pendiente, en la sesion anterior, de la indicacion formulada por el señor Errázuriz don Javier para que los informes suscritos por dos miembros de la Comision de Elecciones relativos a las elecciones de Colchagua i Llanquihue vuelvan a Comision, conjuntamente con las indicaciones de los señores Pérez Montt, Ballesteros i Montt.

El señor Castellon preguntó que orden se seguiria en la discusion.

Con este motivo el señor Presidente dió algunas esplicaciones, i el señor Pérez Montt manifestó la conveniencia de considerar separadamente la eleccion de cada provincia.

El señor Montt espuso que aceptaba este procedimiento debiendo comenzarse por el norte, es decir, discutir en primer lugar la eleccion de Senador por Concepcion.

Hicieron, en seguida, algunas observaciones los señores Castellon, Errázuriz don Javier, Vicuña, Ballesteros, Montt i Walker Martínez, habiendo el señor Errázuriz don Javier retirado la indicacion que habia formulado para que los informes suscritos por dos miembros de la Comision de Elecciones, relativos a las elecciones de Colchagua i Llanquihue, vuelvan a Comision.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora usaron de la palabra los señores Bannen, Montt, Pérez Montt i Ballesteros, habiendo estos dos últimos señores Senadores retirado tambien las indicaciones que habian formulado i que se discutian conjuntamente con la del señor Errázuriz don Javier.

El señor Matte don Eduardo manifestó que, en su concepto, lo mas conveniente seria recomendar a las comisiones de elecciones se sirvieran despachar algun informe siquiera para la sesion del lunes próximo, a fin de que la Sala lo tome en consideracion.

El señor Montt espuso que aceptaba la idea insinuada por el señor Senador de Valdivia, i que, en consecuencia, proponia que el lunes próximo se entrara a discutir la dualidad de Concepcion, pues esperaba que para ese dia habria informe de Comision, i agregó que, en tal concepto, retiraba la indicacion que habia formulado en la sesion de ayer.

El señor Castellon espresó que lo mejor seria comenzar a discutir el lunes próximo la eleccion que estuviese informada, cualquiera que ella fuese.

El señor Montt espuso que aceptaba este procedimiento siempre que se comenzara por las dualidades.

El señor Presidente manifestó, en seguida, que quedaba también retirada la indicación formulada por el señor Montt en la sesión de ayer, i que en la sesión del lunes próximo se ocuparía la sala del informe o informes que hayan despachado las comisiones de elecciones.

El señor Bannen recomendó a la Comisión respectiva se sirviera despachar de preferencia su informe acerca de la reclamación de nulidad relativa a la elección de Senador por Malleco.

El señor Errázuriz don Javier contestó que la Comisión tendría muy presentes los deseos del señor Bannen, pero que, en concepto de Su Señoría, debían despacharse de preferencia las dualidades.

El señor Vicuña propuso que en la sesión próxima se tomará en consideración la renuncia hecha por el señor Blanco del cargo de vicepresidente del Senado.

Después de algunas observaciones del señor Montt, se acordó considerar dicha renuncia en la sesión en que corresponda elegir Mesa Directiva de la Cámara.

A propuesta del señor Presidente, i después de algunas observaciones de varios señores Senadores, se acordó formar la siguiente tabla de los negocios de que puede ocuparse la Sala en la sesión de mañana:

1.º Proyecto de la Cámara de Diputados informado por la Comisión de Hacienda, que libera de derechos de internación los frascos de vidrio con tapa de metal o de goma automática, i los tapones de goma;

2.º Proyecto de la Cámara de Diputados informado por la Comisión de Legislación i Justicia sobre tramitación en el Congreso de los negocios particulares de gracia; i

3.º Mensaje del Ejecutivo referente a autorizar la inversión de doscientos setenta i seis mil pesos en arreglo, limpia, etc., de los cauces de la ciudad de Valparaíso.

En seguida se levantó la sesión.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La ley de 24 de setiembre de 1865 obligó al Estado a reconocer todos aquellos censos que los particulares quisieran redimir en áreas fiscales, siempre que el gravámen impuesto al Erario no excediera del ocho por ciento anual sobre el capital efectivamente erogado, ni las cantidades redimidas fuesen inferiores a qui-

nientos pesos. Por ley posterior de 11 de agosto de 1869, se redujo ese interés al siete por ciento.

Los censos transferidos al Fisco hasta el 1.º de enero del corriente año, con arreglo a las leyes citadas, ascienden a la suma de veinte millones ochocientos cuarenta i dos mil trescientos treinta i dos pesos cincuenta i dos centavos nominales, que han producido en efectivo once millones cuarenta i ocho mil ochocientos treinta i ocho pesos veintidos centavos. El servicio de ellos exige un desembolso anual de ochocientos cincuenta i dos mil doscientos ochenta i tres pesos cuarenta i seis centavos.

Estas obligaciones constituyen una deuda excepcionalmente gravosa, tanto por el monto de su capital, que representa por sí solo la tercera parte de la deuda interna, como por el elevado tipo de su interés que excede del siete por ciento del capital erogado i por la circunstancia muy principal de que, careciendo de amortización, es perpetua e inextinguible.

Dictada la ley de 24 de setiembre de 1865, como medio de proporcionar recursos al Erario para subvenir a los gastos de una guerra, ella dejó de responder a su objeto desde el momento en que cesaron las circunstancias extraordinarias que le dieron origen.

En la actualidad, no tiene explicación plausible el hecho de que el Estado continúe aceptando responsabilidades tan considerables, en la forma más gravosa del empréstito, para obtener recursos que no necesita, ya que sus entradas ordinarias le bastan para satisfacer sobradamente todas las exigencias del servicio público.

Es evidente, por otra parte, que este sistema de rentas envuelve un grave peligro para el porvenir financiero del país. No otra cosa importa, en efecto, el que la deuda proveniente de los censos, contraída en proporción considerable durante la época de más holgura para la hacienda pública, e incrementada año por año mientras subsista el régimen actual, continuará gravitando en toda su amplitud i a perpetuidad sobre las arcas nacionales, cuando sobrevenga la época, lejana aun, pero inevitable, en que veremos reducido el producto del impuesto sobre la esportación del salitre, que constituye la principal fuente de las rentas públicas.

Por todo orden de consideraciones se hace pues indispensable poner término a la redención de censos en lo sucesivo i adoptar al mismo tiempo alguna medida con el objeto de hacer más llevadero el servicio de las obligaciones constituidas hasta hoy, en conformidad a las leyes vijentes.

Procurando la realización de la primera de estas ideas se presentó a vuestra consideración

en la sesion legislativa de 1897, un proyecto de lei en el cual se propone derogar todas las disposiciones legales que se refieren a la materia.

Estimo que consulta convenientemente el segundo de los puntos enunciados, la fundacion de un fondo de garantía exclusivamente afecto al servicio de los censos transferidos al Fisco, mediante la adquisicion de letras de la Caja de Crédito Hipotecario, en la cantidad suficiente para que sus intereses cubran los cánones anuales correspondientes a dichas vinculaciones.

El temperamento que indico permitirá realizar una operacion a todas luces ventajosa para el Erario.

Segun se ha manifestado ya, el servicio de los censos redimidos en arcas fiscales hasta el 1.º de enero del corriente año nos impone un desembolso anual de ochocientos cincuenta i dos mil doscientos ochenta i tres pesos cuarenta i seis centavos que figurará permanentemente en nuestros presupuestos mientras subsista el órden de cosas actual. Entretanto, si se aceptara la idea espresada, bastaria invertir en bonos hipotecarios un capital equivalente a catorce de estas anualidades para asegurar al Fisco una renta anual que le permitiera atender en el porvenir, sin nuevos sacrificios, al pago de los censos.

Se presenta hoy la oportunidad de facilitar considerablemente la ejecucion de esta medida, aprovechando la circunstancia de existir en la Casa de Moneda la suma de cinco millones seiscientos treinta mil pesos, en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, adquiridas con el sobrante de la emision fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la lei número 1,054 de 31 de julio de 1898.

Dichos valores forman parte integrante del fondo de conversion i deberian ser invertidos de un modo directo o indirecto en la compra de pastas metálicas, si las sumas acumuladas en oro no fueran suficientes para el canje de los cincuenta millones de pesos emitidos en papel-moneda.

Ahora bien, es fuera de duda que la enajenacion de estos bonos seria ocasionada a perturbar sensiblemente la situacion del mercado, en los propios momentos en que todo aconseja coadyuvar al mejoramiento de nuestro estado económico, a fin de asegurar la vuelta al régimen metálico en condiciones de perfecta estabilidad.

Entre los diversos medios que podrian arbitrase para evitar la enajenacion de las letras hipotecarias, sin perjuicio del propósito de la conversion, ninguno seria mas provechoso i mas fácil de ejecutar que el de destinarlos a formar parte del fondo especial de censos, es-

tableciendo a la vez que las rentas jenerales devolvieran al fondo de conversion el equivalente en oro de las sumas invertidas en la compra de los mencionados bonos.

El estado satisfactorio de la hacienda pública permitirá llevar a cabo muchas medidas, siempre que el proyecto de presupuestos presentados para el año próximo no sufra alteraciones que importen nuevos gastos no propuestos o no aceptados por el Ejecutivo.

Se tendria así reunida, desde luego, la mitad de los valores indispensables para el objeto, i por lo demas, se confiriria al Ejecutivo la autorizacion necesaria para adquirir el resto, por medio de propuestas públicas, de tal modo que la operaciones tuviera totalmente realizada en el término de tres años.

Los bonos pertenecientes al fondo especial de censos quedarian retirados de la circulacion i mantenidos en depósito en la Casa de Moneda, i las sumas que se percibieran por amortizaciones ordinarias o extraordinarias serian nuevamente invertidas en valores análogos, a fin de mantener siempre igual el capital primitivo.

Refundiendo en un solo proyecto las disposiciones consultadas en el que se presentó a la legislatura de 1897 i las que quedan enunciadas en este preámbulo, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Queda abolida la redencion en arcas fiscales de los censos, capellanías i capitales vinculados de cualquier especie.

Artículo 2.º Derógase la lei de 24 de setiembre de 1865 i las demas disposiciones referentes esta materia, a escepcion de las que reglamentan el servicio de las deudas trasferidas al Fisco hasta la fecha de la promulgacion de la presente lei.

Artículo 3.º Constitúyese un fondo de garantías exclusivamente afecto al servicio de los censos redimidos en arcas fiscales por medio de la inversion, en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, de un capital suficiente para cubrir con sus intereses los cánones anuales de dichas obligaciones.

Artículo 4.º Las letras hipotecarias adquiridas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la lei número 1,054, de 31 de julio de 1898, serán destinadas a formar parte del fondo especial a que se refiere el artículo precedente, a medida que de rentas jenerales se reintegre al fondo de conversion el equivalente en oro de las sumas invertidas en la compra de dichas letras.

Artículo 5.º Autorízase por el término de

tres años al Presidente de la República para que invierta en la adquisición de letras de la Caja de Crédito Hipotecario la suma indispensable para completar el fondo de garantía que establece el artículo 1.º

Artículo 6.º Las letras hipotecarias que constituirán el fondo de garantía, en virtud de las disposiciones precedentes, serán retiradas de la circulación i mantenidas en depósito en la Casa de Moneda.

Artículo 7.º Las sumas que se perciban por amortizaciones ordinarias o extraordinarias serán invertidas nuevamente en valores análogos, de tal modo que se mantenga siempre en esta inversión un capital suficiente para atender con sus intereses al pago de los censos.

Artículo 8.º Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.»

Santiago, a 20 de junio de 1900.—ELÍAS FERNANDEZ A.—*Manuel Salinas*.

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 26 de febrero de 1897 que organizó el Cuerpo de Vistas, consultó, para atender al servicio de las diversas aduanas de la República, un número de vistas, de aspirantes a vistas i de pesadores que ha llegado a ser insuficiente para las necesidades del servicio, debido en gran parte al desarrollo comercial de estos últimos años.

A fin de subsanar este inconveniente, se ha consultado en las leyes de presupuestos de los años 1898, 1899 i del presente los sueldos de dos vistas primeros, de dos segundos i de dos aspirantes a vistas para la Aduana de Valparaíso, i por decreto supremo se ha nombrado un pesador supernumerario para la Aduana de Valdivia.

Estos empleados prestan sus servicios en calidad de auxiliares, sin tener, por consiguiente, derecho a ascensos i demás ventajas de que gozan los de planta, no obstante de desempeñar las mismas obligaciones.

Considerando justo i equitativo colocarlos a todos en igualdad de condiciones, tengo el honor de proponer a vuestra deliberación, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Auméntase la planta de empleados del Cuerpo de Vistas creado por lei de 26 de febrero de 1897, en dos vistas primeros, dos segundos, dos aspirantes a vistas de tercera clase i un pesador.»

Santiago, 13 de junio de 1900.—ELÍAS FERNANDEZ A.—*Manuel Salinas*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Consta de los antecedentes que tengo la honra de acompañaros, enviados por la Honorable Comisión encargada de la supervijilancia de los trabajos de reconstrucción del edificio del Congreso Nacional, que se encuentran completamente agotados los fondos autorizados para dichos trabajos i que para cancelar las cuentas pendientes i continuar los trabajos hasta su conclusión definitiva se requiere la suma de doscientos mil pesos.

Con la autorización de esta nueva suma el costo total de los trabajos de reconstrucción del Congreso alcanzará a la suma de un millón ciento cuarenta i siete mil trescientos cincuenta i un pesos veintidos centavos.

Dada la urgente necesidad de concluir esos trabajos para el cómodo funcionamiento de los Cuerpos Legislativos, no he trepidado en solicitar vuestra aprobación, oído el Consejo de Estado, al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza la inversión de la suma de doscientos mil pesos en la conclusión de los trabajos de reconstrucción del edificio del Congreso Nacional»

Santiago, 20 de junio de 1900.—ELÍAS FERNANDEZ A.—*Rafael Errázuriz Urmeneta*.»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Ministerio de Instrucción Pública ha reclamado repetidas veces, en el último tiempo, la entrega del edificio ubicado en la Quinta Normal de esta ciudad, i ocupado actualmente como cuartel para los batallones «Escuela de Clases» i «Buin». Ese edificio, construido para un internado oficial, se ha hecho ahora necesario para tal objeto por la deficiencia del local en que funciona el establecimiento actual.

Reconociendo la justicia que asiste en su solicitud al Ministerio de Instrucción Pública, el Ministerio de Guerra no puede proceder a la entrega total o parcial de esos cuarteles mientras no se le proporcione otros para trasladar los batallones citados.

Con este objeto en el proyecto de lei de presupuestos para 1901, incluye un ítem por valor de cien mil pesos para la adquisición de un terreno para cuartel de la Escuela de Clases i construcción del edificio correspondiente a la parte que sea posible, en el plazo del primer año.

En cuanto al batallón Buin he creído preferible solicitar los fondos necesarios para la construcción de un cuartel en un proyecto de lei especial, atendiendo a que por su menor

costo se podría, sin recargo excesivo para el Erario, conceder el total de ellos de una sola vez; que se podría terminar en el curso de un año, desocupando así en breve tiempo la seccion de edificio que actualmente ocupa, que inmediatamente se entregaria al Ministerio de Instruccion, i a que, si se conceden los fondos en este período de sesiones ordinarias, se iniciarian inmediatamente los trabajos aprovechando los mejores meses del año para construcciones.

No sucede así con los fondos que se consultan en el presupuesto.

En las propuestas que se piden para las obras i en dar comienzo a los trabajos, se pierden los primeros meses del año, i luego con las lluvias tienen forzosamente que suspenderse, como ha sucedido en frecuentes ocasiones.

La cantidad que, segun los planos i presupuestos formados al efecto, es necesaria para los trabajos de un cuartel del batallon «Buin», asciende a la suma de doscientos mil pesos, que espero concedais.

Por estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos, en la adquisicion de un terreno i construccion de un edificio para cuartel del batallon de infantería «Buin».

Santiago, 15 de junio de 1900.—ELIAS FERNANDEZ A. — *Ricardo Matte Pérez.*»

Se reservaron para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios:

a) «Santiago, 21 de junio de 1900.—Por el oficio de V. E. número 12, de 7 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 5 del actual, ha tenido a bien elegir a los señores don Luis Pereira, don Rafael Sotomayor i don Antonio Valdes Cuevas para que desempeñen el cargo de consejeros de Estado.

Dios guarde a V.—ELIAS FERNANDEZ A.—*Rafael Errázuriz Urmeneta.*»

b) «Santiago, 21 de junio de 1900.—Por el oficio de V. E. número 11, de 7 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 6 del actual, ha tenido a bien elegir a V. E. para Presidente i al señor don Ventura Blanco para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—ELIAS FERNANDEZ A.—*R. Errázuriz Urmeneta.*»

Se ordenó archivarlos.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 19 de junio de 1900.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitucion Política del Estado, tengo el honor de enviar a V. E. la Memoria del Ministerio de Industria i Obras Públicas, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de junio de 1899 i el 31 de mayo último.

Dios guarde a V. E.—*José F. Valdes C.*»

Se mandó distribuir la Memoria a los señores Senadores.

4.º De los siguientes oficios:

a) «Santiago, 20 de junio de 1900.—La Cámara de Diputados, en sesion de 19 del actual, acordó, a indicacion del señor Diputado don Francisco Javier Concha, invitar al Honorable Senado al nombramiento de una comision especial encargada de estudiar e informar los proyectos de Procedimiento Civil i Criminal.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—D. DE TORO H.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

b) «Santiago, 19 de junio de 1900.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir, conforme a lo dispuesto en la lei número 1,011, de 23 de enero de 1898, hasta la cantidad de un millon quinientos sesenta i cuatro mil setecientos noventa i dos pesos en la conclusion de los trabajos de agua potable de Peñuelas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 357, de fecha 23 de diciembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—D. DE TORO H.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

c) «Santiago, 23 de junio de 1900.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Ruperto Alvarez el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para aceptar el cargo de Cónsul de la República del Ecuador en Coquimbo.

Dios guarde a V. E.—L. BARROS MÉNDEZ.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

d) «Santiago, 22 de junio de 1900.—Devuelvo a V. E. aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Samuel Mc. Gill el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, para aceptar el

empleo que le ha conferido el Gobierno de Nicaragua en el Ejército de esa Nación.

Dios guarde a V. E.—L. BARROS MENDEZ.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

e) «Santiago, 22 de junio de 1900.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Luis A. Rojas i Corbalan el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para aceptar el cargo de Cónsul de Bélgica en Iquique.

Dios guarde a V. E.—L. BARROS MENDEZ.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

f) «Santiago, 24 de junio de 1900.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a don Julio Chaigneau el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Honduras en Valparaiso.

Dios guarde a V. E.—L. BARROS MENDEZ.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 21 de junio de 1900.—La Ilustre Municipalidad de Santiago tiene pendiente ante el Honorable Senado el despacho de una autorizacion para emitir ochenta i dos mil novecientos pesos en bonos municipales del ocho por ciento a fin de pagar los terrenos adquiridos para la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias.

Para que este asunto reuniera todos los requisitos legales, a fin de que el Honorable Senado pudiese ocuparse de él, faltaba solamente la aprobacion de las asambleas de electores, que éstas acaban de conceder en la reunion que celebraron el domingo 13 de mayo próximo pasado.

Ruego a V. E. se sirva tenerlo presente.

Dios guarde a V. E.—*Rodolfo Marin.*»

Se mandó agregar a sus antecedentes.

6.º De los siguientes oficios:

1.—«Las Máquinas (Catemu), junio 18 de 1900.—Para los efectos del artículo 54 de la lei municipal vijente, tengo el honor de enviar a US el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna para el año próximo de 1901, aprobado por la Municipalidad i votado por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E. ENRIQUE HUIDOBRO, primer alcalde.—*Jesus Corona, secretario.*»

2. «Zúñiga, 14 de junio de 1900 — En conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de las municipalidades, de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de enviar a US. el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna, para el año 1901, aprobado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E. BENIGNO CASTRO, primer alcalde.—*J. Ramon Gornejo M., secretario.*»

Se ordenó archivarlos.

7.º De un informe suscrito por los señores Errázuriz don Javier, Montt i Valdes Cuevas, acerca de la eleccion de Senador por la provincia de Concepcion.

Quedó en tabla.

8.º De las siguientes solicitudes:

Del señor Julio Grisar en la que pide se le otorgue el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para desempeñar el cargo de Cónsul Jeneral de los Países Bajos, en Chile.

Pasó a la Comision de Constitucion Lejis'acion i Justicia.

De doña Mercedes Prieto, viuda de Villouta, madre viuda del sarjento-mayor graduado don Caupolican Villouta, en la que pide se le conceda la pension de sarjento mayor efectivo;

De don Rafael Bari, capitan de Ejército, en la que pide cuatro años siete meses veinticinco dias de abono para los efectos de su retiro;

De doña Cármen del Pozo, hija del teniente-coronel graduado de Ejército, don José María del Pozo, en la que pide se le conceda el montepío correspondiente a teniente-coronel efectivo;

De doña Agustina Fuentes, hermana del sarjento-mayor de Ejército, don Francisco Lindor Fuentes, con la que acompaña la fe de defuncion de la única hija del citado sarjento-mayor para que se agregue a otra que presentó cuando contrajo matrimonio la hija del señor Fuentes, en la que pedia se le concediera pension de gracia.

Pasaron a la Comision de Guerra.

De don José M. Becerra, director jubilado de la escuela superior número 1 de Illapel, en la que pide se le conceda acogerse a lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei de 10 de enero de 1899.

Pasó a la Comision de Educacion i Beneficencia.

I de doña Juana María Pinochet, viuda de de Vázquez, en la que pide la devolucion de ciertos documentos acompañados a otra solicitud que presentó en 1897.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se hará

la devolucion de los documentos a que se refiere la solicitud de doña Juana María Pinochet.
Acordado.

Si a la Cámara le parece, podríamos ocuparnos desde luego de la solicitud presentada por el señor Julio M. Grisar, en la que pide el permiso requerido por la Constitución para desempeñar el cargo de Cónsul Jeneral de los Países Bajos.

Jeneralmente se han despachado sobre tabla esta clase de solicitudes.

Si ningun señor Senador hiciera observación en contrario, quedaria así acordado.

Acordado.

Va a darse lectura a la solicitud.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Soberano Señor:

Julio M. Grisar, ciudadano chileno, a Vuestra Soberanía con el mayor respeto digo: habiendo perdido la ciudadanía chilena por haber aceptado, sin especial permiso de Vuestra Soberanía, el cargo de Cónsul Jeneral de los Países Bajos en la República solicité mi rehabilitación del Honorable Senado.

El Honorable Senado ha tenido a bien acordármela en sesion de 18 del actual.

Vengo ahora en solicitar de Vuestra Soberanía el permiso que pudiera serme necesario para continuar ejerciendo el espresado cargo de Cónsul Jeneral de los Países Bajos en la República

Es gracia, Soberano Señor.—*J. M. Grisar.*»

En discusion si se concede el permiso solicitado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra ni pide votacion, se tendrá por acordado el permiso.

Acordado.

Se redactará el proyecto de acuerdo en los términos de costumbre.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la orden del dia?

El señor BANNEN.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Me parece haber oido que se habia presentado un informe de la Comisión de Elecciones sobre la eleccion de Senador por Concepcion. Descaria saber quiénes lo firmaron.

El señor PRO SECRETARIO.—Los señores Montt, Valdes Cuevas i Errázuriz don Javier.

El señor BANNEN.—Si no temiera molestar al Senado, pediria la lectura de ese informe.

No conozco ese informe, que supongo será estenso. Ignoro si en él se contendrá alguna

explicacion sobre el hecho de no aparecer las firmas de dos de los miembros de la Comisión.

Antes de continuar en el uso de la palabra, desearia saber si el informe da alguna razon sobre esa circunstancia, i con este objeto rogaria a la Mesa que se sirviera disponer la lectura de ese documento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Segun acuerdo de la Cámara, el asunto a que el informe se refiere ocupa el primer lugar en la orden del dia.

Talvez podria reservarse la lectura de este documento para cuando se éntre a la orden del dia.

El señor BANNEN.—Solicito la lectura como base de un incidente que voi a promover.

El señor LAZCANO (Presidente).—Está bien, señor Senador. ¿Desea Su Señoría que se lea todo el informe o solo el proyecto de acuerdo que en él se propone?

El señor BANNEN.—Todo el informe, señor Presidente.

No lo conozco, ni sé los puntos que abarca.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a leerse el informe.

El señor PRO SECRETARIO. — Dice el informe:

«Honorable Senado:

La eleccion de Senador verificada en la provincia de Concepcion ha dado lugar a dualidad de poderes otorgados ámbos en minoría, a causa de diverjencias de opinion suscitadas en la junta provincial, que en conformidad a la lei, debió funcionar como un solo cuerpo para hacer el resúmen de los votos obtenidos en toda la provincia por los diversos candidatos.

Este hecho, lamentable i censurable bajo todos conceptos, no influye, sin embargo, en el resultado de la eleccion que puede fácilmente establecerse por medio de las actas que proceden del funcionamiento regular i correcto de las juntas departamentales, completada con las actas seccionales que aquéllas no hubiesen tomado en cuenta.

El escrutinio practicado así, da como resultado siete mil ciento un votos a favor del señor don Cornelio Saavedra, i cinco mil cuatrocientos sesenta i siete votos a favor del señor don Andres A. Lámas, distribuidos como sigue:

Por el señor Saavedra:

Departamento de Concepcion....	1,206	votos
Id. de Talcahuano....	472	"
Id. de Rere.....	1,155	"
Id. de Puchacai.....	1,217	"
Id. de Lautaro.....	2,334	"
Id. de Coelemu.....	716	"
	<hr/>	
	7,101	"

Por el señor Lámas:

Departamento de Concepcion . . .	1,913	votos
Id. de Talcahuano	656	"
Id. de Rere	1,432	"
Id. de Puchacai	145	"
Id. de Lautaro	650	"
Id. de Coelem	671	"
	5,467	

La Comision no toma en cuenta el acta correspondiente a la tercera seccion de la primera subdelegacion del departamento de Lautaro, porque este documento ha sido otorgado en minoría por solo dos vocales.

La fraccion del colegio electoral que confirió poderes al señor Lámas reconoce al señor Saavedra cuatro mil novecientos sesenta i cinco votos solamente

Esta diferencia tan considerable respecto al cómputo que antecede proviene de que aquella parte de la junta eliminó el acta departamental de Puchacai i toda la comuna de Santa Juana del departamento de Lautaro i tres mesas de la comuna de Hualqui del departamento de Concepcion, que habian sido escluidas en el acta departamental: una por no haberse presentado i las otras dos por haberse tachado de falsificadas.

Escusado parece manifestaros la incorreccion de este procedimiento porque las juntas escrutadoras no están llamadas a calificar la validez o nulidad de las actas que presentan los funcionarios designados por la lei sino a practicar el escrutinio con arreglo a ellas, dejando constancia de todos aquellos hechos o circunstancias que, a su juicio, puedan influir en la eleccion para que sean oportunamente considerados por la autoridad encargada de calificarla.

Completado, como queda dicho, el escrutinio provincial queda por conocer i examinar las reclamaciones deducidas contra los procedimientos electorales.

Con respecto a la eleccion de Senador se han producido dos reclamaciones solamente: una iniciada ante el juez de letras de Lautaro i la otra ante el juez de letras de Puchacai. En la primera de ellas se dice de nulidad de la eleccion de Senador en las mesas receptoras de la 1.^a i 4.^a seccion de la subdelegacion 7.^a, San Jerónimo, que forman parte de la Comuna de Santa Juana del departamento de Lautaro, a cuyos miembros se atribuyen procedimientos incorrectos tendentes a falsear o adulterar el resultado real de la eleccion.

En la segunda se pide la nulidad de las elecciones efectuadas en todo el departamento de Puchacai, alegando como causales la intervencion de las autoridades administrativa i judicial; irregularidades en el nombramiento de vocales i constitucion de las juntas i fraudes, falsificaciones i suplantaciones que se dicen llevados a cabo por las mesas receptoras.

Analizaremos cada una de ellas separadamente.

Aun cuando la eleccion del departamento de Puchacai no alcanza a influir en el resultado jeneral de la eleccion de la provincia, porque el señor Saavedra conserva mayoría, aunque se elimine este departamento, no obstante vuestra Comision de Elecciones le ha prestado preferente atencion, estudiando detenidamente cada una de las causales en que se funda la reclamacion i todos los documentos i comprobaciones tendentes a establecer o controvertir los hechos denunciados ha podido llegar al convencimiento de que no hai motivo para declarar nula la eleccion de dicho departamento porque la prueba testimonial rendida para acreditar la nulidad no es suficiente i ademas porque que la destruida con la declaracion de numerosas personas que aseveran que los procedimientos abusivos de que se hace mérito, son falsos o no están revestidos de los caracteres de gravedad que los denunciantes les atribuyen. Esta prueba es tan profusa, abundante i conteste en sus aseveraciones que no habria causa alguna para desentenderse de ella i dar mayor importancia a la de los impugnadores.

Por lo demas, cualquiera que sea la resolucion que se adopte respecto de Puchacai siempre quedaria con una mayoría de votos el señor Saavedra i por consiguiente este departamento no afecta el resultado de la eleccion.

Antes de proceder al exámen de la reclamacion deducida contra algunas de las mesas de la Comuna de Santa Juana, conviene penetrarse de los antecedentes relativos a la Comuna de Hualqui, de cuyas actas, tres, como se ha dicho anteriormente, no fueron escrutadas por la junta departamental.

Aun cuando contra los procedimientos de aquellas mesas no se ha deducido reclamacion alguna de nulidad, la Comision, en su deseo de establecer incontestablemente la verdad de los hechos, ha investigado todos aquellos que pueden tener algun valor.

La circunstancia de no haberse escrutado aquellas actas por la respectiva junta la ha conducido a estudiar las razones o antecedentes que pudieron provocar aquella resolucion i legalmente adoptada por la junta. Al efecto ha estudiado un proceso criminal seguido contra los miembros de las mesas de Hualqui en un expediente que fué remitido por la autoridad judicial a la Honorable Cámara de Diputados i ha podido imponerse de que los vocales de dos mesas de la Comuna de Hualqui han sido acusados de haber falsificado las actas de dos mesas de aquella Comuna que se presentaron al colegio departamental; pero, no ha en-

contrado comprobada esta aseveracion con la informacion de testigos rendida, sino que, por el contrario, aparece desvanecida con los siguientes hechos:

Las actas que se presentaron al Colejio Departamental i que se tacharon de falsificadas, fueron remitidas al juez de letras respectivo para que se formara el correspondiente proceso.

Posteriormente estas actas fueron confrontadas por dos notarios de Concepcion, comisionados al efecto por el juez con las actas estampadas en los registros i resultó que unas i otras guardaban perfecta conformidad i que en el registro no se notaba raspadura, enmienda, ni correccion alguna que permitiera presumir siquiera la pretendida falsificacion, estando ademas cada una de las actas del registro escritas totalmente por distinto amanuense, como debia resultar con arreglo a las mismas declaraciones de los impugnadores que decian que las actas de cada registro habian sido escritas por distintas personas. Ante estos hechos la Comision juzga que no puede legalmente dudarse de la verdadera veracidad o autenticidad de aquellas actas.

Réstanos agregar que con relacion al departamento de Rere tampoco se ha presentado al Senado ninguna reclamacion de nulidad; pero, como en el caso de Hualqui, la Comision ha estudiado un espediente que existe en la Honorable Cámara de Diputados, del cual consta que han sido objetadas las mesas siguientes: tercera de la octava subdelegacion, Tucapel; primera i segunda de la décima subdelegacion Reñico i primera i segunda de la subdelegacion once, Trupan, que arrojan el siguiente resultado a favor de los candidatos a Senador:

	Saavedra	Lámas
Tercera de la octava.....	17	92
Primera de la décima.....	—	126
Segunda de la décima.....	—	140
Primera de la undécima.....	—	156
Segunda de la undécima.....	4	38
	<hr/>	<hr/>
	21	552

Es de advertir que en algunas de esas mesas, cuyos registros se iniciaron en 1890, votó la totalidad de los electores i en una de ellas, en la primera de la subdelegacion undécima que tenia ciento sesenta i cuatro inscritos, aparece en el acta respectiva que votaron ciento cincuenta i seis.

Habiendo la Comision notado disconformidad entre el número de votos emitidos para Senador i Diputados, resolvió abrir el paquete de cédulas i resultó que éste contenia sesenta i cuatro sufragios, todos ellos a favor del señor

Lámas. El registro contiene ciento sesenta i cuatro inscritos i fué iniciado en 1890.

Entre otras irregularidades de las mesas de Rere puede notarse que se han presentado para una misma mesa dos actas firmadas por las mismas personas i con distinto número de sufragios para Senador.

En otra de las actas del registro aparecen enmendaturas tanto en las cifras como en las palabras que espresan el número de sufragios.

Queda únicamente por examinar la reclamacion relativa a las mesas de la comuna de Santa Juana que dan 518 votos al señor Saavedra, distribuidos así:

1. ^a de Santo Domingo.....	150
1. ^a de San Jerónimo.....	168
3. ^a de San Jerónimo.....	150
4. ^a de San Jerónimo.....	50
	<hr/>
	518

El reclamante espresa que en dos de las mesas objetadas, el señor Saavedra obtuvo 112 votos i el señor Lámas 74.

Seria inútil, no obstante, proceder a este exámen porque el resultado que arrojan estas mesas, así como las juntas objetadas del departamento de Rere, no influyen en el resultado de la eleccion.

Con los antecedentes relacionados, vuestra Comision ha podido llegar al convencimiento de que la representacion de la provincia de Concepcion corresponde evidentemente al señor don Cornelio Saavedra que ha obtenido la primera mayoría.

En consecuencia, tiene el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Declárase que el señor don Cornelio Saavedra ha sido elejido Senador por la provincia de Concepcion por 7,101 votos contra 5,467 emitidos a favor del señor Lámas; deséchanse las reclamaciones de nulidad deducidas i se aprueba la eleccion del señor Saavedra.

Sala de Comision, 23 de junio de 1900.—
Pedro Montt. — Antonio Valdes C. — Javier Errázuriz.»

El señor BANNEN. —¿Puedo hacer uso de la palabra, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente). —Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Celebro, señor Presidente, haber pedido la lectura de este informe, presentado, segun parece, en borrador; porque, como habrán notado los señores Senadores, no se hace en él mencion, ni ménos se da razon

alguna, sobre la ausencia de las firmas de dos de los miembros de la Comision.

El informe de una comision es el acuerdo de todos sus miembros, que en este caso son cinco. Cuando uno o mas informan en disidencia se acostumbra anunciarlo en el informe de mayoría. Pero aquí nada se dice, como si se tratara de una comision de solo tres personas cuyo acuerdo ha sido unánime.

Un poco raro ha sido este silencio, señor Presidente, i me veo en el caso de suplirlo.

La Comision de Elecciones se ha reunido i ha tratado de presentar sus informes. Algo se ha estudiado la eleccion de Concepcion; pero de preferencia se ha ocupado—a lo ménos mientras el que habla estuvo presente—de la eleccion de Malleco, sobre la cual se ha hecho el estudio completo por toda la Comision.

En cuanto a la Comision especial para el exámen de la eleccion de Arauco, ha terminado sus estudios, i si el informe no está redactado, lo estará próximamente.

Yo creo que el Senado debe inquirir las razones por qué no aparecen en el informe de que se ha dado cuenta hoy las firmas de todos los miembros que componen la Comision, i si fuera por motivos de disidencia, debería esperar que se presentara en informe de minoría antes de entrar a considerar la eleccion. El Senado hace confianza en sus comisiones para que lo ilustren sobre los hechos complicados, como son los de esta eleccion, a fin de formarse conciencia cabal i poder dar una resolucion justa. Cuando no se presenta un informe con todas las firmas, es de sospechar que hai disidencia en la comision, cosa que yo afirmo en la presente ocasion, i la ilustracion entónces es incompleta. El resultado es que con informes de mayoría únicamente, muchos señores Senadores no pueden formarse cabal cuenta de los antecedentes i tienen que atenerse, por deferencia, a la esposicion de una parte de la Comision. Es, pues, del caso esperar el informe en disidencia para entrar a tratar el negocio.

Pero mi propósito al pedir la palabra no era solo éste, sino manifestar lo que ha pasado en la Comision.

En la sesion pasada manifesté que a fin de tener completa libertad de accion para emitir mi juicio sobre las elecciones en que debía informar, me era preciso que el Senado resolviera sobre mi propia representacion, quitándome el peso de la reclamacion que existe sobre mi eleccion. Me parecia muy justa esta exigencia, reclamada por mi propia dignidad, por decirlo así. No encontré buena voluntad en la mayoría de la Comision, i por eso me ví en la necesidad de insinuar aquí que se activase el despacho del informe sobre mi eleccion, aunque sin hacer indicacion ninguna, de la misma ma-

nera que por otro señor Senador se hizo presente la conveniencia que, a su juicio, habia de dar preferencia a los casos de dualidad.

Reunida la Comision el sábado i encontrándose que no habia estudios completos sobre ninguna de las otras elecciones, siendo necesario dedicar mas tiempo aun al exámen de los expedientes, aproveché esta circunstancia para pedir que se despachase la eleccion de Malleco, cuyos antecedentes estaban perfectamente estudiados. Acababan de estar reunidos los tres señores Senadores que forman la mayoría de la Comision, i todos manifestaron no tener mas estudios que hacer, de modo que lo único que faltaba era indicar al secretario de comisiones que redactara el informe. No obstante, la mayoría se negó a informar, exijiendo como condicion previa que se despachase el informe sobre la eleccion de la provincia de Concepcion o cualquiera otra.

El Senado comprenderá si mi dignidad me permitia aceptar ese temperamento, o si por el contrario estaba indicado el paso que doi de presentar mi renuncia de miembro de la Comision.

Creo tener derecho a esa consideracion, a que la Comision informe lo que tiene estudiado, sin ponerme como apremio la condicion de informar lo que no ha habido tiempo de estudiar debilmente.

Estos hechos me mueven a declinar el honor que el Senado me hizo nombrándome miembro de la Comision encargada de informar sobre las reclamaciones pendientes. Yo debía haber declinado ese honor desde un principio; pero no lo hice movido por el deseo de cooperar con mi trabajo al pronto despacho de los informes, en la intelijencia de que mis honorables colegas de Comision se apresurarian a presentar su dictámen sobre la reclamacion entablada contra mi propia eleccion. Mas, como lo acabo de manifestar, la Comision no solo no ha querido dar este dictámen, sino que se ha valido de esto para imponer un apremio, para dar informe inmediato sobre una eleccion en cuya discusion ni hoy mismo podria entrar por no estar bien impuesto de los antecedentes.

Probablemente mi honorable colega el señor Ballesteros se encuentra a este respecto en la misma situacion que yo.

Cuando llegue el caso de ocuparse de la eleccion de Concepcion, ampliaré lo que llevo dicho.

Por el momento me limito a hacer renuncia del puesto de miembro de la Comision.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Yo creo que el señor Senador de Malleco no tiene razon para presentar

la renuncia que hace, i opino que no debe ser aceptada. Su Señoría conoce ya algunos antecedentes de los que obran en poder de la Comisión, i se encuentra en buenas condiciones para prestar su concurso a la Comisión i al Senado. Yo, por mi parte, ruego a la Cámara que no la acepte i se ruegue al señor Senador que continúe en el desempeño de su encargo.

En cuanto a las observaciones que Su Señoría ha hecho, creo poder satisfacerlo en pocas palabras.

Reunida la Comisión, creyó del caso dar preferencia a las dualidades, como se ha indicado por varios señores Senadores.

La eleccion de Malleco no ha dado oríjen a dualidad, i el honorable señor Bannen funciona como Senador ejercitando todos los derechos i prestando los servicios de cualquier miembro del Senado que no tenga su eleccion objetada. Este proceder de la Comisión no importa apremio de ninguna clase. Para fijar la tabla en sus trabajos, la Comisión no necesita imponer apremio de ningun jénero, lo que, por otra parte, seria imposible de llevar adelante, pues no tiene medios de compeler a nadie a hacer una cosa. El honorable Senador de Malleco debe, pues, alejar de su ánimo toda idea de apremio de parte de la Comisión, i si ésta prefirió la eleccion de Concepcion fué tan solo porque era un caso de dualidad.

Debo agregar que despues de la eleccion de Concepcion se entró a tratar de la de Malleco, con preferencia a la de Llanquihue, no obstante de haber en esta última otro caso de dualidad, i se dió instruccion al Secretario de comisiones para que redactase los informes en ese órden: primero sobre la eleccion de Concepcion i en seguida sobre la de Malleco. La Comisión se reunió el viérnes i el sábado, trabajando el sábado hasta la seis de la tarde, sin hallarse presente el señor Senador de Malleco, lo que mucho siento, pero sí el honorable Senador de Santiago.

El sábado a las seis de la tarde quedaron acordados los dos informes, espresando el honorable señor Ballesteros que informaria por separado respecto de la eleccion de Concepcion. Poco ántes de entrar a esta sesion, avisamos a este distinguido colega que el informe se iba a presentar a fin de que pudiera leerlo, i por su parte nos manifestó que pronto tendria concluido el suyo. Respecto de la eleccion de Malleco, no hemos tenido tiempo aun de ver la redaccion del informe.

Esta es la manera como han pasado las cosas, i me atrevo a creer que el honorable Senador de Malleco se dará por satisfecho, comprendiendo que no ha habido propósito de apremio, como tambien me atrevo a esperar que querrá retirar su renuncia.

El señor LAZCANO (Presidente).—A las razones espuestas por el honorable Senador de Cautin, me permito agregar una mas, para rogar al honorable Senador de Malleco que no insistia en su renuncia.

Yo me veria en gran dificultad para nombrar reemplazante a Su Señoría el señor Senador de Malleco en la Comisión de Elecciones, debiendo proponer, como es natural, a un miembro del partido radical. El honorable señor Varela, por razones que estimo bastantes, se ha esusado. Los honorables señores Castellon, Lámas i González Julio tienen sus elecciones objetadas; son Senadores duales.

Verdaderamente, no quedaria ningun señor Senador que poder proponer, dentro del propósito del que habla, que es el del Honorable Senado sin duda, de hacer que todos los partidos estén representados en la Comisión.

El señor BANNEN —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN —Yo agradezco la consideracion i la benevolencia con que mira el señor Presidente este asunto, pero me veo en la necesidad de insistir en mi renuncia.

Siento haberme visto en el caso de referirme a incidentes personales ocurridos en la Comisión. Pero, prescindiendo de éstos, quedaria en pié la otra consideracion que he aducido, cual es la de que estando pendiente u a reclamacion sobre la eleccion de Malleco, no me encuentro con bastante libertad de accion.

Es ésta una razon de conciencia que solo yo puedo calificar.

Por otra parte, no veria la absoluta necesidad de que mi reemplazante perteneciera al partido radical: tengo confianza en la honorabilidad de todos i cada uno de los miembros del Senado. Hasta me atreveria a indicar algunos nombres por mas que no me corresponda hacerlo: por ejemplo, el señor Puga Borne, que formó parte de la Comisión i conoce los antecedentes o parte de ellos; tambien el señor Matte, o el señor Reyes, que ha manifestado su deseo de que las comisiones despachen sus informes sin demora; i por este órden hai muchos otros señores Senadores que merecerian la completa aceptacion de la Cámara.

Concluyo, señor Presidente, presentando una vez mas mis excusas por tener que insistir en la renuncia que hago del puesto de la Comisión de Elecciones.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BLANCO. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO. — En una sesion anterior se dió cuenta de una solicitud firmada por considerable número de respetabilísimas señoras de Santiago en órden a un acuerdo de la Cámara de Diputados sobre traslacion o cambio a otro local de la estatua conmemorativa del incendio de la Compañía. Desearia saber qué tramitacion se sirvió dar el señor Presidente a esa solicitud que manifiesta el concepto que las distinguidas peticionarias tienen sobre el asunto.

El señor LAZCANO (Presidente). — La Cámara de Diputados celebró acuerdo para retirar del jardin del Congreso la estatua de la Virgen.

¿Puede ese acuerdo considerarse de la sola incumbencia de aquella Cámara, como se ha dicho?

Nó, señor. Requiere, para cumplirse, el del Senado, i no podrá sin éste llevarse adelante.

Siendo esto así, las señoras de Santiago, sin ofensa para nadie, han podido dirigirse al Senado i pedirle que niegue su consentimiento.

Sabido es que el Salon de Honor, la Biblioteca i el jardin del Congreso no pertenecen a una sola de las Cámaras, sino al Congreso o sea a las dos ramas que forman el Poder Lejislativo. Solo el acuerdo de las dos puede afectar a los bienes que al Congreso pertenecen. El acuerdo de una sola Cámara no la significa, mientras no se cuente tambien con el acuerdo de la otra.

¿Qué diria la Cámara de Diputados si hoy resolviéramos aquí destruir el jardin del Congreso i reemplazarlo por un parque inglés?

¿Qué diria la otra Honorable Cámara si ésta acordase retirar de la Biblioteca toda obra que no reflejara las ideas de la mayoría del Senado?

Diria, con razon sobrada, que el Senado se atribuia facultades que no tiene i que se echaban en olvido la cortesía i prudencia que deben reglar las relaciones de ámbas Cámaras.

Eso mismo podremos decir nosotros si la Camara de Diputados insiste en realizar ella sola modificaciones sustanciales en el jardin del Congreso.

El señor BLANCO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO. — Agradezco al honorable Presidente la esplicacion que ha tenido a bien dar a la pregunta que formulé.

Estoi en completo acuerdo con Su Señoría, pues creo tambien que asuntos de esta naturaleza deben ser materia de acuerdo de ámbas Cámaras.

El hecho de tratarse de un monumento conmemorativo de una desgracia nacional, del levantamiento de una estatua llevada a cabo con rogaciones de la ciudad de Santiago, habiéndose

llenado todas las formalidades que la lei exijia para colocarla en el local en que hoy se encuentra, i que ha sido respetada su ubicacion cuando se hizo la transformacion de la plazuela para convertirla en el actual jardin del Congreso, manifiesta que no solo hai conveniencia sino tambien prudencia en no hacer innovaciones en asuntos de esta naturaleza.

Por tanto, adhiero en absoluto a la idea manifestada por el honorable Presidente i dejo la palabra para cuando la Cámara de Diputados requiera el acuerdo del Senado a fin de llevar a efecto el que ella tomó en una sesion anterior.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor MATTE (don Eduardo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo). — No voy a tocar el incidente promovido por el honorable Senador de Santiago, señor Blanco, sino el relacionado con la renuncia que ha presentado el señor Bannen de miembro de la Comision de Elecciones.

Creo que no habria ninguna conveniencia en hacer modificacion en el personal de la Comision, tanto por la representacion que tiene el honorable señor Bannen, como por conocer Su Señoría los antecedentes del caso, siendo persona mui apta para informar al Senado respecto de las elecciones reclamadas. Me parece que se perderia tiempo, sin ventaja de ningun jénro, si se aceptara la renuncia presentada por el señor Senador de Malleco.

Por otro lado, no dejo de encontrar cierta razon al honorable Senador al pedir que se le deje libre de la situacion molesta en que se encuentra. Su Señoría dice que no tiene libertad suficiente de criterio por el hecho de estar su eleccion reclamada. Yo creo que este escrúpulo del honorable Senador merece alguna consideracion i respeto; i como el honorable Senador de Cautin ha manifestado que la Comision no se ha inspirado en ningun apremio, ni en la postergacion indefinida del asunto relacionado con la eleccion de la provincia de Malleco i que el informe se presentará dentro de poco, lo mejor será que en cuanto llegue el informe se le acuerde preferencia i lo despachamos.

I entónces este incidente desaparecería, porque habria desaparecido la causa dada por el honorable Senador de Malleco para presentar su renuncia.

Me atrevo a insinuar entónces esta idea: de que cuando venga el informe, que vendrá pronto, lo despachemos, pues tiene derecho el ho-

honorable Senador de Malleco para pedir que se esclarezca su situacion por ser miembro de una Comision llamada a dar su juicio acerca de la eleccion de varios colegas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del día?

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—No sé en qué estado se encuentra el debate, pero debo decir una palabra para dar un dato a la Cámara.

Acabo de hablar con el secretario de comisiones i me dijo que ya tenia en borrador el informe relativo a la eleccion de Malleco.

Como digo, no sé en qué estado está el debate.

El señor MONTE.—Ya habia dicho que estaba redactándose el informe i que se presentará mañana o pasado mañana a mas tardar.

El señor BANNEN.—El informe a que se ha dado lectura está en borrador tambien, segun entiendo. ¿No es así, señor pro-secretario?

El señor PRO-SECRETARIO.—Sí, señor; está en borrador.

El señor BANNEN.—Borrador con firmas. Ya ve el Senado si tenia razon en la esposicion que he hecho.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Es borrador ya revisado i aceptada su redaccion, i el otro está redactado i tenemos que revisarlo.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Para llamar la atencion del señor Ministro de Obras Públicas, que leerá mis palabras en los diarios, sobre la necesidad urgente que hai de proceder a la reparacion del puente del rio Itata, que está frente a Coelemu.

Este puente, que es el primer puente carretero, i el mas costoso de la República, fué arrastrado en parte por los aluviones del año pasado en una estension de ciento veinte metros; los setecientos metros restantes que han resistido corren peligro de ser arrastrados si no se atiende pronto a su reconstruccion.

Debo prevenir al Honorable Senado que se han formado los presupuestos para la reconstruccion de este puente que se han pedido; propuestas para la ejecucion de los trabajos; que las propuestas han sido presentadas. Pero, el hecho es que hasta ahora continúa el puente en el mismo estado en que lo dejaron los aluviones del año último.

Yo pediria al señor Ministro de Industria i

Obras Públicas que adoptara las medidas necesarias para reconstruir cuanto ántes el puente sobre el rio Itata, que constituye la única vía de comunicacion al Tomé.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Siento que no esté en la Sala el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, pero le transmitiré las observaciones hechas por el señor Senador de Nuble, seguro de que serán atendidas por mi honorable colega, porque ellas son mui justas i fundadas.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Por mi parte, puedo corroborar las observaciones que ha hecho el señor Senador de Nuble respecto del puente carretero de Itata, pues conozco aquello mui de cerca i he visto los trozos del puente que quedan en pié, los cuales se hallan en perfecto estado de conservacion.

La Direccion de Obras Públicas hizo presupuesto para la reparacion, se pidieron propuestas públicas para el trabajo, las propuestas se elevaron al Ministerio en tiempo oportuno; pero hasta ahora el Ministerio no se ha pronunciado.

Parece que de intento se hubiera querido esperar que el tiempo hiciera mas costosa la reparacion, porque si escapó una parte del puente al invierno pasado, a éste no escapa.

I todavía, debe el Senado tener en cuenta que éste es el primer puente carretero de Chile, porque no hai ninguno mejor construido; esto lo está demostrando el hecho de haber sido cortado en la mitad, i los dos extremos han quedado sin experimentar la menor desviacion, ni desperfecto.

Es posible que escapen a los rigores del presente invierno, mediante a una circunstancia casual i es la de que el rio está cargado al centro, de modo que los trozos de madera, los árboles, i hasta las lanchas que pueden arrastrar las aguas pueden pasar por el medio sin perjudicar a las partes del puente que han quedado en pié a ámbos extremos.

Pero, de todos modos, es menester cuanto ántes hacer algo para prevenir que el rio destruya lo que ha podido salvarse, aun cuando ya estamos en invierno. I esto no seria una escepcion a la regla que existe en Chile de emprender trabajos públicos de esta naturaleza en la época ménos apropiada, cuando son mas

difíciles i costosos. Así, en las fortificaciones de Talcahuano ocurre que el dinero se concluye precisamente cuando llega el verano; se piden fondos i éstos vienen a darse a la llegada del invierno siguiente, i las obras se retardan considerablemente i el gasto es mucho mayor.

Me adhiero, pues, a las observaciones que ha hecho el honorable Senador del Nuble i ruego al señor Ministro de Relaciones Exteriores que las trasmita al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que se adopte una medida que salve esta situación, con tanta mayor razon cuanto que las propuestas están presentadas dentro de los presupuestos formados por la Direccion de Obras Públicas.

Hai ademas otra circunstancia, i es que los vecinos han contribuido con cierta suma para la reparacion del puente, no precisamente de éste, sino del puente chico. Sin embargo, nada se ha hecho i ahí están los vecinos desde hace dos años esperando el santo advenimiento.

El señor **ERRAZURIZ URMENETA** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **LAZCANO** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **ERRAZURIZ URMENETA** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como dije hace un momento, i tengo el agrado de repetirlo, trasmitiré con mucho gusto las observaciones al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que Su Señoría acaba de hacer.

Por lo demas, no se estrañarán los señores Senadores que no éntre a contestarlas porque no estoi al cabo del asunto.

El señor **SILVA URETA**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **LAZCANO** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **SILVA URETA**.—Aunque no se encuentra en la Sala el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, pero contando con la buena voluntad del señor Ministro de Relaciones Exteriores, me atrevo a llamar la atencion del Senado hácia una solicitud de numerosos vecinos de Ligua, Petorca i Chicolco, que ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva poner algun remedio a los defectos e irregularidades de que adolece el servicio de ferrocarriles. Los vecinos me enviaron una copia de la solicitud a fin de que hablara con el señor Ministro, pero no me ha sido posible hasta ahora hablar con Su Señoría.

Ocurre, señor, que en la línea de la Calera a la Ligua i Cabildo el tren Cabrero i de Arratia que se hacia llegar hasta la Calera, hoy solo se hace llegar hasta la Cruz, de modo que no presta servicio alguno a los habitantes del norte, a pesar de que Calera puede ser considerado como el puerto seco de todo el norte; sin em-

bargo, el tren solo llega hasta la Cruz, como he dicho, i queda a cinco o seis minutos de Calera, que es el tiempo que tardaria en llegar a este último punto.

Ademas, a pesar de la importancia de la estacion de la Calera, está a toda intemperie, de tal modo que los viajeros i la carga tienen que soportar las inclemencias del tiempo tanto en verano como en invierno.

La carga queda ahí abandonada meses de meses i esto no es por falta de carros sino porque el trasbordo se hace por contrato. Tengo conocimiento de que ha habido carga remitida en mayo i que no habia llegado a su destino el 15 de junio.

Con el transporte de ganado ocurre otro tanto: ha habido ganado que ha tardado ocho dias en llegar a su destino; de modo que no es raro que en cada envio resulten siete u ocho animales muertos.

De una partida de yeguas enviadas a la feria del señor Larrain habia algunas que caian muertas de hambre a la entrada de la feria.

A fin de evitar algunos de estos inconvenientes, es que los vecinos de Ligua i otros puntos presentaron esa solicitud al Ministerio.

Ruego al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirva trasmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas estas observaciones, que conoce el señor Ministro por la solicitud que tiene en su poder, a fin de que vea modo de remediar el mal siquiera en parte.

El señor **ERRAZURIZ URMENETA** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **LAZCANO** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **ERRAZURIZ URMENETA** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tendré mucho gusto en trasmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas las observaciones del honorable Senador de Aconcagua, i no dudo que pondrá cuanto esté de su parte para remediar los inconvenientes que ha hecho presentes el señor Senador de Aconcagua.

El señor **VICUÑA**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **LAZCANO** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **VICUÑA**.—Talvez seria abusar de la benevolencia manifestada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores para con los otros señores Senadores, i que creo alcanzaria para mí tambien; si hubiera de referirme a los asuntos a que se ha llamado la atencion u otros análogos, sobre que tendria muchas cosas que decir, sin que ello importara cargos a la administracion, por tratarse a veces de casos fortuitos. Por esto i por no abusar de la paciencia

de la Cámara, me abstengo de decir algo sobre el particular.

Pero voi a permitirme llamar la atención del Senado a algo que considero muy importante.

Contrariamente a lo que ha sostenido el honorable Senador de Santiago, de que mientras la Cámara no esté constituida no debe procederse al nombramiento de las Comisiones permanentes, yo creo que ha llegado el momento de hacerlo.

Me parece que esta cuestión es grave; hai mensajes del Presidente de la República, hai mociones de los señores Senadores que reclaman su pronto despacho, i resultará que si el Senado demora en acabar de constituirse, quedarán todos esos mensajes i mociones para las kalendas griegas, i esto no es posible.

Se dice que la Cámara no está constituida por el hecho de haber algunas reclamaciones pendientes acerca de la eleccion de tres o cuatro señores Senadores; pero esto seria llevarnos a una situacion que puede demorar indefinidamente, quien sabe hasta cuándo.

Yo creo que la Cámara está constituida, i lo está por el hecho mismo de que nos hallamos discutiendo con número mas que suficiente de señores Senadores; i todavía, creo que la Cámara está constituida siempre que tenga el *quorum* necesario para funcionar.

Siendo esto así, i sin tener interes personal ninguno, yo deseaba indicar la conveniencia que habria en proceder al nombramiento de Comisiones permanentes de Senado; i, como hacer indicacion para hoy seria proceder inopinadamente i pondria en embarazos al señor Presidente para proponer desde luego los nombramientos, yo haria indicacion para que mañana nos ocupáramos del asunto si es que no hai oposicion, como creo que no lo habrá, de parte de mis honorables colegas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Me he preocupado vivamente del punto que acaba de tratar el honorable Senador de Coquimbo.

Me ha parecido indispensable proponer cuanto antes el nombramiento de las Comisiones permanentes de la Cámara; pero me he encontrado con que la práctica ha sido aguardar la constitucion definitiva del Senado para hacer esta designacion. Registrando los *Boletines de Sesiones* se ve que siempre se ha obrado así.

I la razon es obvia. La Cámara, salvo negocios de muy reconocida urgencia, nunca ha querido ocuparse de ninguna cuestión, por grave que haya sido, antes de constituirse definitivamente.

Esto, aunque nuestro Reglamento no lo establece porque como saben los señores Senadores, no hai ninguna disposicion relativa a la materia, la práctica lo ha consagrado.

El Reglamento de la Cámara de Diputados

si que da reglas terminantes sobre el particular. Esa Cámara se ocupa de su constitucion, conformándose a la disposicion de su Reglamento, con preferencia a todo otro asunto.

Yo habria propuesto el caso al Senado para que, contemplando la situacion en que nos encontramos, resolviera lo que estimara mas conveniente. Así es que celebro mucho que el honorable Senador de Coquimbo traiga la cuestión a la Cámara para que ésta tome alguna resolucion.

Repito que me he ajustado a la práctica, i que ésta ha sido esperar la constitucion definitiva del Senado para el nombramiento de las Comisiones permanentes.

Pero el obstáculo con que podria tropezarse para hacer los nombramientos, seria fácil salvarlo. Habria inconvenientes para formar las comisiones con el número de miembros que ha sido costumbre darles; pero pueden nombrarse ahora con un número mas reducido i despues se reintegrarian, a medida que el Senado fuera pronunciándose sobre las reclamaciones pendientes.

De modo que si el Senado pensara como piensa el honorable Senador de Coquimbo, mañana cumpliria con mi deber de proponer los señores Senadores que han de formar las comisiones.

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VICUÑA.—Solo para aducir breves consideraciones.

El honorable señor Presidente ha dicho que, ateniéndose a la práctica, aguardaba la constitucion definitiva del Senado para proponer el nombramiento de comisiones permanentes.

I agregaba Su Señoría que nuestro Reglamento nada estatua al respecto, como lo hace el Reglamento de la Cámara de Diputados. Esto mismo viene en apoyo de mi indicacion pues habria una razon de analogía para proceder como he indicado.

Ea cuanto a la práctica que se invoca, creo que las prácticas cuando son malas vale la pena de modificarlas o no aceptarlas; i me parece que hai buenas razones en favor de la tésis que yo sostengo.

Por otra parte, seria necesario fijar primero el punto capital: ¿Qué se entiende por constituirse definitivamente la Cámara? En la legislatura pasada, segun entiendo, no se constituyó definitivamente el Senado, salvo que se llame constitucion definitiva aquella en que estén aprobados presuntivamente los poderes de los señores Senadores; hubo reclamaciones que dieron entrada solo presuntivamente a algunos

señores Senadores. Lo mismo puede suceder ahora.

Creo que no habria ventaja en dejar de tomar la determinacion que he indicado, que es a todas luces muy útil i necesaria, sin que haya en el particular ningun interes político.

Mi indicacion tiende a que el Senado se constituya i funcione debidamente, lo que está en la mente de todos los señores Senadores.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ. — ¿Hai indicacion?

El señor VICUÑA.—Sí, señor; hice indicacion en el supuesto de que el Senado la acepte; si nó, no la haria.

Mi indicacion es para que en la sesion de mañana se proceda a designar las personas que deben formar las comisiones permanentes. Así no habrá sorpresa para nadie i el señor Presidente tendrá tiempo para compajinar las diversas comisiones.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿De modo que mañana continuaria el incidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Nó, señor Senador; habria que pronunciarse ahora sobre la proposicion que ha formulado el honorable Senador de Santiago, i lo que propone el señor Senador es que mañana se nombren las comisiones permanentes de la Cámara.

El señor VICUÑA.—Eso es.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—Va a consultarse a la Sala si se acepta la renuncia del honorable señor Bannen del cargo de miembro de la Comision de Elecciones.

El señor VALDES CUEVAS. — Pido la palabra sobre la votacion, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES CUEVAS.—Para manifestar que no debe aceptarse la renuncia, porque no existe el fundamento en que la apoyaba el señor Senador de Malleco.

Hace un momento se ha entregado al secretario de comisiones, para ponerlo en limpio, el informe definitivo de la comision sobre la eleccion de Malleco.

De modo que ya no tiene razon de ser la renuncia que ha presentado el honorable señor Bannen.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo su-

pongo que ya no insistirá el honorable Senador...

El señor BANNEN.—Insisto, señor Senador. *Votada la renuncia, se acordó por unanimidad no aceptarla.*

Se abstuvieron de votar los señores Bannen, Errázuriz Urmeneta i Matte don Ricardo.

No tomaron parte en la votacion los señores Castellon, González Jubio, Guzman, Irarrázabal, Saavedra i Silva Cruz.

El señor LAZCANO (Presidente).—No se acepta la renuncia.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del honorable Senador de Santiago para que en la sesion de mañana se nombren las comisiones permanentes del Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ningun señor Senador se ha opuesto, daré por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El acuerdo adoptado por el Senado en la última sesion fué ocuparse, en la órden del dia, de las elecciones que hayan sido informadas por la Comision. Como se ha presentado el informe relativo a la eleccion de Senador por Concepcion, ésta es la órden del dia.

En discusion el informe.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Me dicen que uno de los miembros de la Comision, el honorable señor Ballesteros, está en este momento escribiendo o redactando el informe de minoría sobre esa eleccion. En vista de esto, talvez seria conveniente esperar que este informe estuviera terminado i no entrar a la discusion hasta que tengamos los dos informes, el de mayoría i el de minoría.

Esto parece lo mas natural; i, al mismo tiempo, se ejercitaria un acto de cortesía para con uno de nuestros honorables colegas, procediendo de este modo.

Podríamos, pues, suspender por algunos minutos la discusion de las elecciones de Concepcion i entrar, mientras tanto se termina el informe, en la discusion de cualquiera otro asunto.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Aun cuando se habia acordado, como lo ha hecho el señor Presidente, discutir hoy las elecciones despachadas por la Comision, no pueden ménos de hacerme fuerza las razones que ha aducido el honorable señor Castellon para aplazar el debate, sobre todo la de cortesía que ha invo-

cado Su Señoría respecto de nuestro honorable colega el señor Ballesteros, que esta redactando en estos momentos el informe de minoría.

Yo aceptaría la indicacion de Su Señoría si quedara convenido empezar mañana, esté o no presentado el informe de minoría.

El señor CASTELLON.— Perfectamente, señor Senador; entiendo que hoy mismo puede quedar terminado ese informe.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no se hace observacion quedará acordado suspender por hoy la discusion de las elecciones de Concepcion i empezaría mañana, con o sin informe de minoría.

Acordado.

No sé si el Senado querría continuar ocupándose en otro asunto.

En una de las sesiones pasadas se habia acordado una tabla.

El señor MONTT.— Podríamos ocuparnos hoy de esos asuntos para aprovechar el tiempo.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no se hace observacion, quedará así acordado.

A segunda hora nos ocuparíamos de esos proyectos.

El señor PRO SECRETARIO.— Estos son:

1.º Proyecto de la Cámara de Diputados, informado por la Comision de Hacienda, que libera de derechos de internacion los frascos de vidrio con tapa de metal o de goma automática i para los tapones de goma.

2.º Proyecto de la Cámara de Diputados, informado por la Comision de Lejislacion i Justicia, sobre tramitacion en el Congreso de los negocios particulares de gracia.

3.º Mensaje del Ejecutivo referente a autorizar la inversion de doscientos setenta i seis mil pesos en arreglo, limpia, etc., de los cauces de la ciudad de Valparaiso.

El señor PUGA BORNE.— I una solicitud de la Municipalidad de Santiago en que pide autorizacion para emitir bonos con el objeto de pagar los terrenos destinados a la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se agregará a la tabla.

El señor MATTE.— Desearia saber si ha llegado una solicitud de la Municipalidad de Valdivia en la que pide autorizacion para contratar un empréstito.

El señor SECRETARIO.— En este año no ha llegado ninguna, pero entiendo que hai una del año pasado, con ese mismo objeto.

El señor MATTE.— Hacia la pregunta por que he recibido una comunicacion del alcalde de esa Municipalidad en que me pide que ajite el pronto despacho de ese asunto, que reviste mucha urjencia, porque se trata de comprar un

terreno destinado a la construccion de un mercado.

Actualmente la venta de los artículos de abasto se hace en el malecon, al aire libre, i si se considera lo frecuentes que son allí las lluvias en todo tiempo, se comprenderá la urjencia que hai en llenar esta necesidad.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se buscará la solicitud a que se refiere Su Señoría.

El señor MATTE.— Mui bien, señor Presidente; i agradecería a Su Señoría que se sirviera tomarla en cuenta al formar la tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).— Con mucho gusto, señor Senador.

El señor BLANCO.— Yo pediría que se incluyera tambien una solicitud de la Municipalidad de Santiago en que pide autorizacion para emitir bonos a fin de pagar los terrenos necesarios para la continuacion de la Avenida del Brasil. Este asunto quedó pendiente en una de las últimas sesiones extraordinarias i conviene despacharlo luego.

El señor LAZCANO (Presidente).— A peticion del señor Senador de Ñuble, ese asunto ocupa el cuarto lugar de la tabla.

El señor BLANCO.— Perfectamente, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor SECRETARIO.— Corresponde ocuparse de un proyecto de liberacion de derechos. El oficio de la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, 20 de diciembre de 1899.— Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.— Se declaran libres de derechos de internacion los frascos de vidrio con tapa de metal o de goma autoneumática i los tapones de goma.

Dios guarde a V. E.— PEDRO MONTT. - *Rafael Blanco, Secretario.*»

El informe de la Comision de Hacienda del Senado dice así:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda tiene el honor de proponeros que presteis favorable acogida al proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto declarar libres de derechos de internacion los *frascos*

cos de vidrio con tapa de metal o de goma autoneumática i los tapones de goma.

Esta medida tiende a facilitar el desarrollo de la importante industria de conservas de frutas, verduras i demas similares que en la actualidad tropiezan con las dificultades consiguientes o a las malas condiciones de los envases nacionales o al alto precio de los que vienen del extranjero.

La fabricacion de frascos de vidrio con tapa de metal automática no se hace en el país, de modo que la franquicia que se otorga no hiere interes alguno. En cuanto a los derechos que por este ramo dejaria de percibir el Estado apénas alcanzan a la suma de mil quinientos pesos al año.

Sala de Comisiones, 26 de diciembre de 1899.
—Antonio Valdes C.—J. Elías Balmaceda.—
M. Ossa.—Juan Castellon»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se hace uso de la palabra, se procederá a votar.

En votacion.

El señor MATTE.—Nadie se ha opuesto.

Votado el proyecto, fué aprobado por la unanimidad de trece votos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre reforma de un artículo de la lei del 87 relativa a las pensiones de gracia.

El señor PRO-SECRETARIO.—El oficio remitido por la Honorable Cámara de Diputados es el siguiente:

«Santiago, 29 de julio de 1898.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Para declarar que los servicios que se invocan en apoyo de las mociones i solicitudes que tengan alguno de los objetos indicados en el artículo 1.º de la lei de 10 de setiembre de 1887, han comprometido la gratitud nacional, se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes en cada Cámara.

Si la declaracion fuere negativa, no podrá seguir tratándose del proyecto.

Artículo 2.º Los servicios que autorizan el otorgamiento de una pension de gracia no pueden ser sino los del solicitante, su cónyuge o sus padres, descendientes o hermanos lejítimos.

Artículo 3.º Las pensiones de gracia dictadas por leyes especiales i las de jubilaciones concedidas con arreglo a la lei de 29 de agosto de 1857, son incompatibles con todo empleo o cargo público remunerado.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

El informe de la Comision de Lejislacion del Senado dice así:

«Honorable Senado:

Despues de un detenido estudio del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto complementar la lei de 10 de setiembre de 1887, relativa a la tramitacion de las solicitudes o mociones de gracia, vuestra Comision de Lejislacion ha creido preferible proponeros por via de contra proyecto la reforma de la citada lei de 1887, en los términos que mas adelante se copian.

La Comision ha tenido en vista para ello las razones que paso a manifestaros.

El proyecto de la Cámara de Diputados, con laudable propósito, persigue en la mas sustancial de sus disposiciones, la contenida en el artículo 1.º, la idea de adoptar un temperamento que, sin chocar con el precepto constitucional que autoriza la presentacion de peticiones a la autoridad constituida, cautele, sin embargo, los intereses fiscales por medio de trámites mas severos que los consultados en la lei del año 1887.

Se indica con tal objeto exigir el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes en cada Cámara para el efecto de poder declarar que han comprometido la gratitud nacional los servicios invocados en solicitudes o mociones de gracia, estableciéndose al mismo tiempo que si la declaracion fuere negativa, no podrá seguirse tratando del proyecto.

A juicio de la Comision, estas ideas dejan en pie dificultades que se han hecho sentir frecuentemente en la aplicacion de la lei de 10 de setiembre de 1887, i ademas podrian producir inconvenientes insubsanables en la forma absoluta en que están concebidas.

En efecto, como nunca se ha podido precisar los casos en que debe entenderse comprometida la gratitud nacional, i como no parece tampoco posible abarcar en una definicion exacta las múltiples situaciones que el Congreso contempla diariamente en las peticiones que se les formulan, resulta que no ha habido ni habrá en esas espresiones base fija de referencia para calificar la equidad o justicia de los negocios a que deben ser aplicadas, i sujetas en su interpretacion al solo criterio individual que domina en cada caso, ellas no importan, pues, una

regla de conducta para los miembros del Congreso, sino que que, en último término, vendrán a traducirse en un simple trámite, favorable o adverso, según sea el criterio de los miembros presentes de la Cámara.

Y si no es posible trazar reglas equitativas al respecto, que sirvan de norma jeneral, tanto valdria eliminar ese trámite i pronunciarse solo sobre el fondo del negocio que se tratara de resolver.

Desde el punto de vista constitucional debe tenerse presente la situacion anómala que se produciria en la Cámara revisora si por la declaracion de no haber comprometido la gratitud nacional, los servicios invocados en un determinado caso, no pudiera seguirse tratando de algun proyecto que le hubiera sido enviado en conformidad al artículo 32 de la Carta Fundamental. Los términos en que está concebido al respecto el proyecto de la Cámara de Diputados no autorizaria para que pudiera ese proyecto ser devuelto en calidad de desechado a la Cámara de origen.

Esta dificultad, en concepto de la Comision, hace inaceptable la idea contenida en el segundo inciso del artículo 1.º

Por otra parte, no dejan de ser frecuentes los casos en que el Congreso, con perfecta razon, ha dispensado gracias especiales despues de haber declarado que los servicios de las personas que los invocaban o de sus deudos, no han comprometido la gratitud nacional.

Numerosos ejemplos podrian citarse en que una declaracion negativa en ese sentido no podria ser aceptada como antecedente adverso a la concesion de gracia; i cerrar la puerta en forma tan absoluta a peticiones o proyectos que no cumplan con dicho requisito, seria de resultados contraproducentes, porque la trasgresion de la lei i su desprestijio no tardaria en producirse, cuando por razones de equidad i hasta de justicia hubiera que otorgar una gracia no fundada en el hecho de haber el agraciado o sus deudos comprometido la gratitud nacional.

La Comision llega por estos fundamentos a la conclusion de que las ideas ya analizadas no son aceptables i de que conviene aun eliminar de la lei de 1837 aquellos trámites que tienen relacion con la calificacion previa de los servicios que hubieran sido invocados en solicitudes o mociones de gracia.

En cambio i a fin de facilitar al Congreso su tarea para el despacho de los numerosísimos asuntos de esa especie que llegan a su conocimiento, la Comision propone en su contra-proyecto de reforma (inciso 2.º del artículo 3.º) que la Cámara de origen no pueda entrar a discutir ninguno de esos asuntos sin que pre-

viamente se haya declarado admisible su discusion por la mayoría de dos tercios del número de miembros presentes.

Esto bastará para que las peticiones o proyectos manifiestamente destituidos de fundamento puedan quedar rápidamente finiquitados i solo sean materia de atencion mas detenida los negocios que ofrezcan mayor seriedad i que por algun título puedan ser dignos de que se les preste favorable acogida.

Consecuente con esta manera de ver, la Comision no ha creido tampoco oportuno dar cabida en su contra-proyecto al artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados, según el cual solo los servicios del solicitante, de su cónyuge, descendientes o hermanos lejítimos autorizarian una pension de gracia.

En principio talvez esas pensiones solo deberian limitarse a los asignatorias forzosos, tal como la lei jeneral de montepío los acuerda, i, por consiguiente, no deberian aun incluirse ni los hermanos lejítimos; pero la regla absoluta no parece aceptable tampoco en este caso. Por otra parte, dictada la lei, las excepciones que el Congreso quisiera establecer a una regla de tal naturaleza ¿serian acaso contrarias al precepto constitucional?

Ya que se trata de fijar reglas de procedimiento, que pongan atajo a los males que todos los miembros del Congreso lamentan, en orden a las concesiones otorgadas a particulares, es mas prudente limitar las restricciones a una forma que pueda ser eficaz i duradera.

El artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados relativo a la incompatibilidad del goce de dos o mas pensiones, ha pasado a figurar en el contra-proyecto de la Comision con el número 8.

En resúmen, el contra-proyecto que mas adelante se copia, reproduce sin alteracion los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º i 9.º de la lei de 10 de setiembre de 1837; deroga en todas sus partes los artículos 4.º i 5.º; modifica el artículo 3.º suprimiendo su inciso 2.º, i del inciso 1.º, la frase: «la cual cuando se invoquen servicios prestados a la nacion por el solicitante o sus deudos, se pronunciará previamente sobre si dichos servicios han comprometido o no la gratitud nacional.» Se ha incluido como artículo 3.º del artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados, i con el número 9.º se ha agregado otro que deroga la lei de 1837.

En consecuencia, vuestra Comision de Lejislacion i Justicia tiene el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Toda persona que desee obtener del Estado algun favor pecuniario, sea en for-

ma de pension, de donacion, o de condonacion de una deuda, o que importe abono de servicios civiles o militares, deberá, para hacer uso ante el Congreso del derecho de peticion que asegura el número 6 del artículo 12 de la Constitucion, obtener previamente de los secretarios de las dos Cámaras, certificados que acrediten que el peticionario ha formulado en los cinco años precedentes alguna otra solicitud con el mismo objeto, i caso de haberlo hecho, cuál ha sido la resolucion que sobre ella hubiere recaído.

Artículo 2.º Siempre que, en alguno de los dos certificados de que habla el artículo anterior, conste que el peticionario tiene en una de las dos Cámaras solicitud pendiente de análoga naturaleza, elevada en alguno de los cinco años anteriores, no podrá presentarse nuevamente a la otra Cámara sino despues de resuelta la primera, i caso de que fuera ésta desechada, despues de trascurrido el año de que habla el artículo 42 de la Constitucion.

Artículo 3.º Ninguna solicitud o mocion que verse sobre la materia a que se refiere el artículo 1.º, podrá ser considerada sin el informe de la Comision respectiva.

En la Cámara de oríjen no se podrá tratar de los mismos asuntos sin que previamente se haya declarado admisible su discusion por una mayoría de los dos tercios del número de miembros presentes.

Artículo 4.º Ninguna solicitud o mocion del mismo jénero podrá ser firmada por mas de dos miembros del Congreso.

Artículo 5.º Los informes que en estos asuntos espidieren las Comisiones, permanecerán secretos hasta que la Cámara tome conocimiento de ellos.

Artículo 6.º Toda mocion o solicitud será considerada por su órden de antigüedad, en los dias que el Congreso destine para tal objeto, salvo aquellas a que se acuerde preferencia en votacion secreta por la mayoría de las tres cuartas partes del número de miembros presentes.

Artículo 7.º Toda solicitud que sea retirada por el interesado i sobre la cual hubiere recaído informe de una Comision, deberá quedar archivada en Secretaría.

Lo dicho en el inciso anterior no obsta para que puedan retirarse los documentos acompañados.

Artículo 8.º Las pensiones de gracia dictadas por leyes especiales, i las de jubilacion concedidas con arreglo a la lei de 29 de agosto de 1857, son incompatibles con todo empleo o cargo público remunerado.

Artículo 9.º Derógase la lei de 10 de setiembre de 1887, que versa sobre la materia a que se refieren los artículos anteriores.»

Sala de la Comision, 1.º de setiembre de 1898.
Vicente Reyes.—José Tocornal.—E. S. Sanfuentes.—M. Ricabarren»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto a que acaba de darse lectura; se tomará como base para la discusion el contra-proyecto presentado por la Comision de Lejislacion del Honorable Senado.

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador de Ñuble, que habia quedado con ella al suspenderse la discusion de este negocio.

El señor PUGA BORNE.—Siento, señor Presidente, que vaya a tratarse ahora de este proyecto, que considero de grande importancia, casi por accidente, por decirlo así, en una sesion para la que no estaba anunciado. I lo siento doblemente, no solo porque lo considero de suma importancia i gravedad, por la materia misma de que se ocupa, cuanto porque, a mi juicio, va contra las disposiciones constitucionales que determinan la manera de formar las leyes.

En mi incompetencia i guardando todo respeto a las firmas que lo patrocinan, me atrevo sin embargo a emitir esa opinion porque veo que este proyecto es real i evidentemente contrario a la Constitucion.

No sé si por esta causa i por no estar presente el honorable señor Reyes, único miembro de la Comision informante que pertenece hoy al Senado, no sé, digo, si habria mas conveniencia en postergar su discusion.

Pero desde luego voi a manifestar su inconstitucionalidad; i para esto me basta un solo ejemplo.

Dictada esta lei con el propósito de cumplirla, quiero suponer que en el momento de aplicarla esté el Senado con todo su personal con treinta i dos miembros i veintidos estén dispuestos a despachar favorablemente una solicitud particular, mocion o mensaje del Ejecutivo por el que se acuerda una pension de gracia cualquiera.

Pero ¿qué sucederia? que como la lei exige el concurso de los dos tercios de los miembros presentes para la aceptacion del proyecto, esos veintidos Senadores no podrian despacharlo favorablemente porque sobre su opinion prevaleceria, segun la letra de la lei que supongo en ejercicio, la opinion desfavorable de los diez Senadores restantes.

Semejante resolucion me parece contraria a la equidad i a la justicia i hasta contraria a la razon, por mas que respete como debo la opinion de los autores del proyecto. Aun mas, i esto es lo que me proponia probar, me parece contraria a la Constitucion que determina la mayoría, el *quorum* o el número requerido para

que una proposicion pueda ser discutida i pasar a ser lei.

Comprendo, por lo demas, perfectamente que hai necesidad de dictar algunas reglas que impidan la prodigalidad en la concesion de pensiones poco justificadas, que ha llegado a un abuso que todos lamentamos.

Pero esta necesidad jamas justifica la adopcion de una medida que hiere las disposiciones constitucionales i que en su primer paso establece reglas especiales para el despacho de las leyes.

I sobre este punto debo recordar que ya se ha propuesto en mas de una ocasion la modificacion de la lei del 84 sobre la manera de formar i discutir los presupuestos por creerse que arrebatara a los miembros del Congreso su derecho de presentar mociones durante la discusion de los mismos presupuestos.

Estoi seguro que si se llega a convertir en lei el proyecto que estamos discutiendo, aunque por el momento cubriria a los miembros del Congreso con cierta oleada de popularidad, mui pronto habrian de lamentarlo, porque mui pronto vendrian otros i otros proyectos de la misma clase i así se iria cercenando los derechos que la Constitucion asegura a los miembros del Congreso para presentar proyectos de lei.

En la Constitucion se establecen reglas para el despacho de las leyes i en ningun caso se exigen los dos tercios para la aprobacion de una lei.

Luego, la exigencia en el proyecto en debate de estos dos tercios importa indudablemente una violencia al espíritu de la Constitucion.

De acuerdo, como he dicho, con los señores Senadores firmantes del contra-proyecto en cuanto a la necesidad de arbitrar ciertas reglas para evitar los abusos que persigue esta lei, yo aceptaria cualquier temperamento, sea el que se exigiera cierto *quorum* especial para la discusion o para la votacion de un proyecto de pension de gracia, sea cualquiera otro medio análogo que no fuera contrario a la Constitucion, o con tal que se lo presentara como proyecto de reforma constitucional, único medio lejítimo, a mi juicio, para alterar el *quorum* que la Constitucion determina para la formacion de las leyes.

De otro modo resultaria que la lei que dictáramos, sobre la tacha de inconstitucional, tendria el inconveniente que llevan consigo todas las leyes que establecen reglas de procedimiento no consultados en el Reglamento o en la Constitucion, i es el de que tales leyes no se cumplen.

Esto es lo que pasa todos los años con la lei del 84. E igual cosa con la lei sobre solicitudes de gracia que ahora se trata de reformar. Si

ella se cumpliera a la letra, estoi cierto de que no habria solicitud alguna que pudiera ser despachada.

Como el Senado lo sabe, no soi yo de los mas dispuestos a dar mi voto a las solicitudes particulares de gracia; i aun mas, pocas veces asisto a las sesiones en que se ha de tratar de estas solicitudes; pero eso no significa que pueda aceptar una lei que mata el derecho de peticion.

Por no demorar el pronunciamiento del Senado no hago indicacion formal en ningun sentido i me limito a dejar espuestas estas cortas observaciones para que la Cámara las tome en cuenta.

El señor PEREZ MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Encuentro, señor Presidente, mui fundadas las observaciones que acaba de oír el Senado del honorable Senador de Ñuble.

Para mí es indudable que una lei no puede coartar las facultades de que para la formacion de las leyes concede la Constitucion a los miembros del Congreso. Esa lei seria inconstitucional i no necesitaria otra derogacion que la derogacion práctica, que consistiria sencillamente en no respetarla.

Ademas, las leyes se derogan unas por otras.

Supongamos que hoy se acuerda una pension de gracia por el Senado, que la aprueba la Cámara de Diputados i que llevada al Ejecutivo S. E. el Presidente de la República la promulga como lei. Pues bien, nada de esto seria obstáculo para que mañana se dictara una lei contraria que derogaria a la primera.

Luego estas reglas que se quieren introducir por medio de leyes para entabrar la accion de los congresales no tienen eficacia ninguna si no se les incorpora en el Código Fundamental.

Por otra parte, el honorable Senador del Ñuble tiene razon poderosísima cuando sostiene que solo por medio de la Constitucion se puede coartar el derecho que tiene cada uno de los miembros del Congreso i fijar nuevas reglas para la formacion de las leyes.

Ademas, este preyecto contiene disposiciones que salen de su alcance natural, pues no se refieren a las pensiones de gracia, que es lo único de que deberia ocuparse el proyecto. Así por el artículo 8° se declara incompatible cualquier pension de gracia con todo empleo o cargo público remunerado. Esto deberia ser materia de otra lei que tendria presente la tesorería al tiempo de pagar la pension al agraciado; pero no se ve cómo pueda encuadrar en una lei que no debe ocuparse de otra cosa que

de la tramitacion i otorgamiento de las pensiones.

Reconozco que es necesario fijar un procedimiento que regularice la concesion de estas pensiones, porque en realidad en esta materia se han cometido muchos abusos. Recuerdo, por ejemplo, que siendo Diputado hube de oponerme a una solicitud de pension en que la interesada no alegaba otro mérito que el ser biznietita de uno de los héroes de la Independencia i dije entónces que bien podria presentarse pidiendo pension de gracia una persona alegando como mérito ser descendiente de nuestro padre Adan.

Tambien recuerdo que tuve ocasion de decir en la otra Cámara que la lei que reglamenta la formacion de los presupuestos i que limita las facultades del Congreso para su formacion, no era constitucional: que es lo mismo que acabo de manifestar ahora al Honorable Senado.

Esa lei, repito, no es constitucional, porque desde que la facultad de formar los presupuestos arranca de la Constitucion misma, no puede por una simple lei coartarse la facultad que tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores tienen para hacer las modificaciones que crean convenientes en los presupuestos.

Para establecer otro procedimiento, para limitar las facultades del Congreso a este respecto, debemos ir a la reforma constitucional. De otra manera, miéntras no se reforme la Constitucion, estas leyes son inútiles. La misma exposicion que hace el informe de la Comisiona sobre el proyecto en debate, está manifestando que estas leyes inconstitucionales están condenadas a verse burladas continuamente.

I si no, basta verlo que ha pasado en la práctica con la lei del 87. Dispone esta lei que, ántes de acordarse la pension que se solicita se haga la declaracion previa de si el solicitante o las personas en cuyo mérito se la pide, ha comprometido o no la gratitud nacional.

Es manifiesto que el objeto de esta disposicion es cerrar la puerta a los solicitantes que no se apoyen en méritos justificados. Sin embargo ¿qué es lo que sucede muchas veces? Que se declara que la persona que la ha presentado o aquella cuyos servicios se invocan para presentarla no ha comprometido la gratitud nacional, i sin embargo se dicta la lei que concede la pension.

Ahora bien, señor, ¿cuál ha sido el espíritu del lejislador al reglamentar la concesion de pensiones de gracia? Que no se les conceda a una persona que no haya comprometido la gratitud nacional, o que al ménos no se apoye en méritos reales de la persona en cuyo honor se la pide; i sin embargo, ya hemos visto cómo se

las otorga aun con previa declaracion en contrario.

Repito una vez mas que, para dictar estas leyes, debemos ir a la reforma constitucional, i si no estuviera yo impedido para hacerlo en estos momentos, presentaria una mocion en ese sentido.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO.—La lei de 10 de setiembre de 1887, que se trata de modificar por el proyecto en debate, ha sido cumplida, por lo jeneral, en ámbas Cámaras con bastante regularidad, con escepcion de una de sus disposiciones, de aquella que previene que las solicitudes de gracia serán consideradas por estricto orden de antigüedad, a no ser que se acuerde preferencia a otras ménos antiguas por las tres cuartas partes de los votos, en cuyo caso deberán considerarse éstas primero que aquéllas.

Entiendo que la lei a que me refiero no ha presentado dificultades respecto de la tramitacion de estos negocios, i que, salvo la escepcion indicada, las Cámaras se han sujetado invariablemente a sus disposiciones.

Pero esta lei de 1887 consultaba el trámite previo de la declaracion de que los méritos de las personas que solicitaban las pensiones de gracia o de aquellas cuyos servicios se invocaban para solicitarlas, habian o no comprometido la gratitud nacional, i de ahí nació la dificultad con que se ha tropezado en la aplicacion de la mencionada lei de 1887.

Entiendo que el actual proyecto tiene por objeto fijar reglas precisas i absolutas para la tramitacion de estas solicitudes de gracia, suprimiendo la declaracion previa sobre si las personas cuyos servicios i méritos se invocan han comprometido o no la gratitud nacional i estableciendo en su lugar la declaracion previa de si la solicitud es o no admisible a discusion, declaracion que debe ser hecha por los dos tercios de los miembros presentes.

Recordarán los señores Senadores que han formado parte de ésta o de la otra Cámara, cuál fué el propósito que se tuvo al dictar la lei de 1887 respecto a esta circunstancia: de si los solicitantes o las personas cuyos méritos se invocaron habian o no comprometido la gratitud nacional.

Pues bien, yo he visto miles de casos, tanto en ésta como en la otra Cámara, en que, habiendo los solicitantes obtenido una declaracion adversa, respecto de haber ellos o las personas cuyos méritos se invocaban, comprometido la gratitud nacional, vino sin embargo una declaracion favorable relativamente a la concesion de la pension de gracia. I ha habido tambien

no pocos casos en que, habiéndose considerado bastante los méritos invocados para comprometer la gratitud nacional, se han denegado las pensiones de gracia.

Es necesario, pues, romper con la lei de 1887, que establece injusticias irritantes i sobre todo una promiscuidad de criterio en los miembros de las Cámaras al tomar en cuenta estas solicitudes o proyectos de pensiones de gracia.

Encuentro que todas estas leyes de tramitación que entraban la acción del Congreso, especialmente la que se refiere a la formación de los presupuestos, pueden o no ser cumplidas; no vengo a estudiar, ni discutir si la misma lei del 87 ha sido o no cumplida en todas sus partes; pero me parece también que no se puede negar la necesidad que hai de adoptar algun temperamento que fije a las Cámaras cierto rumbo de que podrán separarse, pero del que, en jeneral, no se separarán.

La lei de 1884, por ejemplo, ha dado márgen a que, en algunos casos, se hayan modificado los sueldos o pensiones fijados por leyes especiales. Pero ¿no creen mis honorables colegas que, sin la lei de 1884, las Cámaras habrían modificado constantemente la mayor parte si no todos los sueldos, pensiones i remuneraciones consultados en la lei de presupuestos?

Es evidente que esa lei ha entrabado a este respecto la acción del Congreso, i a mi entender, la ha entrabado mui constitucionalmente.

Pero, dejando a un lado la cuestión de la falta de cumplimiento de la lei de 1884, mi propósito era llamar simplemente la atención del Senado a las dificultades que ha tenido la aplicación de la lei de 1887.

Ya hemos visto a qué irregularidades ha dado lugar en la práctica esta exigencia de la declaración previa de si el solicitante o la persona cuyos méritos se invocan ha comprometido o no la gratitud nacional. Esta es la disposición legal de que se ha originado las mayores irregularidades debido a la promiscuidad de criterio con que se juzgan los méritos alegados.

Este es el punto principal de la dificultad i me parece que es conveniente obviar de una vez esta dificultad, quitando la calificación de los servicios i reemplazándola por el sistema ideado por la Comisión de esta Cámara, de declarar previamente si se admite o no a discusión cada solicitud, o en otros términos, que la Cámara declare previamente si los títulos o méritos que se invocan son suficientes para que éntre a considerar las solicitudes que se presenten.

Yo me inclino a creer que este proyecto es superior a la lei de 1887. Las dos principales objeciones hechas por el honorable Senador del Nuble se refieren esclusivamente a la mayoría escepcional de dos tercios que se exige para la

calificación de admisibilidad a discusión; pero eso es materia de la discusión particular, en la cual podrán hacerse las observaciones del caso i el Honorable Senado adoptará al respecto las resoluciones que crea conveniente. Yo prefiero este último sistema, porque creo que es ménos arbitrario i ménos injusto. Si se hacen valer servicios verdaderamente extraordinarios es evidente que no habrá Cámara que cierre sus oídos a la justicia que se invoca. Pueden también haber casos en que la misericordia incline la vara de la justicia para conceder algunas pensiones de gracia que no sean justamente debidas; pero esa es cuestión de corazón, cuestión de sentimiento, que algunas veces puede inclinar benévolamente a los miembros del Congreso en favor del solicitante.

Por lo demás, yo creo que podría aprobarse en jeneral el proyecto i como, segun el Reglamento, debe quedar la discusión particular para una sesión próxima, podría entónces oírse al honorable presidente de la Comisión que informó el proyecto, señor Reyes, quien espondría la razón de las diversas resoluciones adoptadas en el proyecto.

Pero, repito, yo encuentro preferible el sistema de calificar si se admiten o no a discusión las solicitudes al antiguo sistema ideado por la lei de 1887, que desgraciadamente ha sido interpretado en forma irregular i con promiscuidad de criterio por las diversas legislaturas, llegándose en muchos casos a adoptar resoluciones faltas de equidad.

El señor MATTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría

El señor MATTE.—Estoi en perfecto acuerdo con el honorable Senador que deja la palabra. Me parece que la cuestión única que estamos debatiendo es si conviene o no reformar la lei de 1887. En cuanto a los términos en que haya de hacerse la reforma, eso es materia de la discusión particular. Al pronunciarse sobre este punto, el Senado no podrá dejar de reconocer que hai antecedentes suficientes para hacer la reforma de aquella lei.

El objeto principal con que esa lei se dictó fué poner coto al abuso manifiesto que se hacia en materia de concesión de pensiones de gracia.

Individuos que no tienen antecedente alguno calificado para pedir que el erario público contribuya a sus gastos, venian al Congreso a solicitarlo i, en la mayor parte de los casos, lo obtenian. Esto era completamente irregular, completamente inadmisibile i completamente peligroso.

Era irregular, porque los fondos públicos no son para distribuirlos entre los que necesitan pan, sino para pagar servicios efectivos i ver-

daderos. Era completamente inadmisibile i absurdo porque iba desarrollando en el pais una monomanía, cada dia mas peligrosa, de vivir a costa del Estado. La jente no se preocupaba de buscar los medios de ganar honradamente la vida, sino de encontrar un apoyo dentro del Congreso para obtener dinero de las arcas públicas. Era éste, en consecuencia, un mal de suma trascendencia, al cual habia que ponerle inmediatamente remedio.

Se dictó la lei de 1887; ¿i qué efecto produjo? Un efecto enteramente contrario al propósito que tuvieron sus autores. No se ha contenido la concesion de pensiones de gracia, ni siquiera se la ha limitado en parte; cada vez que muere un funcionario público, que no ha salido del nivel comun de los servidores, la conmiseracion que inspira la familia a un grupo de amigos hace que se lleven al Congreso peticiones para concederle pension, las que, en la mayor parte de los casos, son inmerecidas i siempre desproporcionadas con los servicios que se invocan. ¿Debemos continuar en este camino? ¿Debemos arrojar los caudales que estamos nosotros llamados a vijilar i a cuidar, por conmiseracion ante la desgracia de una familia cuando no hace valer servicios extraordinarios prestados al pais?

De ninguna manera. Cada vez que hai un empleo vacante, se hacen toda clase de empeños para ocuparlo, i sin embargo, apénas fallece ese servidor que con tanto ahinco solicitó el puesto, no falta un miembro del Congreso que pida una pension extraordinaria para el esclarecido servidor que ha fallecido.

Esto es completamente inmoral, absolutamente falto de equidad; con ello no se deja siquiera estímulo a los servidores públicos para distinguirse, porque, ya sea que se desempeñen bien o mal, saben de antemano que, una vez muertos, sus familias tendrán de parte del Congreso una pension para sufragar sus gastos.

Esto me parece que no debe continuar. La lei de 1887 fué ineficaz i debe, en consecuencia, reformársela. ¿Cuál será el medio mas adecuado para llegar al propósito que todos perseguimos? Este será un punto que discutiremos cuando llegue el caso. Entre tanto es indiscutible la necesidad de reformar aquella lei, porque ha sido ineficaz i no ha dado los resultados que buscaron los lejisladores al dictarla.

No tengo a la mano la lista de las pensiones ni de su monto; pero recuerdo haber tomado nota, cuando se trató de este asunto en la Cámara de Diputados, del monto de las pensiones de gracia i de toda forma que el Estado repartía, i en realidad era verdaderamente enorme; talvez solo en Estados Unidos hai una cantidad mas alta destinada a esta clase de concesiones.

Por consiguiente, yo creo que el Senado no

debe vacilar un momento en llevar a cabo la reforma. ¿Será ésta la que propone la Comision? ¿Será otra mejor ideada por el Senado? Eso lo trataremos en la discusion particular.

En consecuencia, daré con gusto mi voto al proyecto, creyendo que el Senado hace obra de cordura i de moralidad, poniendo cuanto ántes coto a esta feria en que desgraciadamente se encuentra el pais en materia de concesion de pensiones de gracia.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Veo que estamos todos de acuerdo respecto a la necesidad de poner coto a la concesion de pensiones. Pero, siento que no estemos de acuerdo en cuanto a la necesidad que, a mi juicio existe, de pronunciarse de antemano sobre si lo que constituye la esencia de este proyecto es materia de simple lei o lo es de una reforma constitucional.

Estaba comparando en este momento los artículos del proyecto de la Comision con los de la lei vijente i he visto que el 7.º, el 6.º, el 5.º, el 4.º i el 3.º, a donde habia llegado, son idénticos a los de la lei vijente; de manera que no hai, en realidad, otra modificacion que la de sustituir el trámite de la declaracion de haberse comprometido la gratitud nacional por la declaracion de admisibilidad a discusion por los dos tercios. ¿Conviene modificar aquella lei? Que convenga modificarla simplemente por medio de una lei cuando la materia de que se trata afecta una disposicion constitucional, eso no lo creo. Creo que es necesario resolver previamente este punto ántes de despachar en jeneral el proyecto.

Se ha dicho que la lei de 1887 no ha sido pasada por alto sino en cuanto a la declaracion de haberse comprometido la gratitud nacional, declaracion que, cuando se resolvía en sentido negativo, se presume que debia implicar el rechazo de la solicitud. Es cierto que se ha prescindido de la lei en esa parte. Pero, tambien se ha pasado por alto en otro punto mas importante, cual es el despacho por orden de antigüedad. Cuando la lei ha ordenado que las solicitudes deben ser tratadas por orden de antigüedad, ha dicho algo perfectamente claro, que es mui distinto de lo que se ha ejecutado. Hemos estado viendo con mucha frecuencia que se despachan solicitudes recientes con preferencia a las mas antiguas, porque se ha entendido que no deben despacharse por antigüedad sino aquellas solicitudes que están sobre la Mesa i que han sido informadas por la Comision. ¿Es ésa la manera de cumplir la disposicion de la lei relativa a la antigüedad? De ningun modo. Ha quedado, pues, al arbitrio de

la Comision el cumplir esa disposicion de la lei. Hoi quedaríamos en el mismo caso. Aquellas personas que hayan sido favorecidas por dos miembros de la Comision estarán en mejor situacion que los infelices que no han obtenido la firma de un miembro del Congreso que los ampare.

En realidad, la lei de 1887 ha dado algunos buenos resultados, i en esto no estoi de acuerdo con el honorable Senador por Valdivia. Su Señoría recordaba el abuso que se hacia en años anteriores; pero, si prestara atencion a los últimos años, veria que no ha sucedido eso. Casi podria asegurar que el año pasado, por ejemplo, no se ha otorgado casi ninguna pensión de gracia; si se han dado algunas habrán sido contadísimas, creo que no pasarán de tres o cuatro.

Creo, en conclusion, que, ántes de aprobar el proyecto en jeneral, el Senado debe pronunciarse sobre si el asunto es materia de lei o de una reforma constitucional i, en caso de resolver esto último, enviar los antecedentes de nuevo a Comision para que ahí se estudie el punto i se proponga un nuevo proyecto.

El señor MATTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE.—Aunque creo, como decia ántes, que no es éste el momento de discutir las disposiciones particulares de este proyecto, una de las observaciones que hacia el honorable Senador que deja la palabra está manifestando que podemos útilmente discutirlo desde luego en jeneral. Decia Su Señoría: «Sucede con frecuencia, o mas bien ordinariamente, que las mociones presentadas por miembros del Congreso tienen preferencia sobre las solicitudes particulares presentadas por los interesados; lo que está manifestando que lo que se necesita es el apoyo de un miembro del Congreso en las dos Cámaras para que una solicitud haga su camino.» Yo encuentro muy justificada la observacion del señor Senador; encuentro que no hai ninguna razon para dar preferencia a la solicitud que es amparada por dos o mas miembros del Congreso sobre la que presenta un interesado que puede tener base de verdadera justicia. ¿No podria ser esto materia de una de las disposiciones de la lei que se trata de dictar, equiparar las mociones con las solicitudes? Hai actualmente una manifiesta injusticia; pues bien, corriámosla; el medio de corregirla está a la mano; en vez de decir «las solicitudes de gracia» puede decirse en la lei: «Las solicitudes i mociones tendrán tal o cual tramitacion.»

Por consiguiente, prescindiendo de la cuestion constitucional, es indudable que hai mu-

chas medidas que pueden tomarse desde luego con beneficio para el erario público i con equidad para todos los que puedan solicitar pensiones de gracia.

Se dice: «Vamos a la reforma de la Constitucion.» Ese seria un excelente camino, pero un camino casi ineficaz. Sabemos cuáles son las dificultades de una reforma constitucional i lo dilatado de los plazos que hai que esperar; por consiguiente, eso seria resolverse a dejar que las cosas marchen como van, i en mi concepto no van bien. Proponer una reforma constitucional i al mismo tiempo dictar una lei mientras llega la reforma, ése seria un camino eficaz.

El honorable Senador por el Nuble hacia cargo de inconstitucional a la lei de 1887. Me parece que ese cargo es infundado; el hecho solo de que el Congreso la haya dictado está manifestando que es constitucional. Yo no comprendo las leyes inconstitucionales.

El señor PUGA BORNE.—No me he referido a toda la lei del 87; me referí solo al *quorum* especial que se establece por esa lei.

El señor MATTE.—Discutiremos cuando llegue el caso la materia relativa al *quorum*. Pero, desde luego, hai en la lei del 87 una disposicion que, si no es igual, tiene cierta semejanza con la del proyecto. Se dice ahí que no puede otorgarse preferencia a ninguna solicitud sino por una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes. En este caso podrá hacerse la misma observacion: ¿cómo el derecho de resolver por mayoría, el derecho de que once en veintiuno impongan su voluntad va a ponerse en discusion? Ésta es la base de nuestra organizacion política, el predominio de la mayoría.» Es cierto todo esto; pero la lei puede, en ciertos casos, cuando hai evidente interes público, alterar las reglas jenerales a fin de salvaguardar ese mismo interes público.

Por eso me parece que haremos obra útil discutiendo este proyecto, sea para aprobarlo en la forma en que lo ha propuesto la Comision, sea modificándolo de la manera que se estime mas adecuada. Aunque consignáramos esa sola disposicion a que hacia referencia el honorable Senador por el Nuble, ya seria un progreso considerable. Pero, yo creo que podemos hacer mucho mas. Creo que el proyecto presentado por la Comision es mas radical i mas completo que el de la Cámara de Diputados i no tiene nada de inconstitucional. El Senado en su hora se pronunciará sobre el particular i estoi cierto de que no habrá de adoptar una resolucion que sea contraria a la Constitucion; todos estamos interesados en que se cumpla i se cumpla.

Por eso insisto en la conveniencia de aprobar en jeneral el proyecto, reservando para la discusion particular el proponer aquellas me-

didadas que puedan conducir mejor al propósito que todos perseguimos.

El señor PEREZ MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Creo necesario decir unas cuantas palabras referentemente a las observaciones que acaban de formularse.

Decía el honorable Senador por Santiago, señor Blanco, que, a su juicio, una lei que modifica las facultades que tiene el Congreso para dictar las leyes no es inconstitucional. Yo creo que éste es un error de Su Señoría; porque según eso, una lei podría ajustar las facultades legislativas del Congreso a cierto márgen del cual no pudiera salir. Es decir que, aunque nuestra Constitución no exige como *quorum*, sino la mayoría absoluta para dictar las leyes, podría, sin embargo, venir una lei que dijera que se requiere la unanimidad de los miembros que componen la Cámara. Una lei como ésa sería evidentemente contraria a la Constitución i no podría ser cumplida por el Senado ni por la Cámara de Diputados. Pongo un ejemplo: podría suceder que un Congreso que estuviera para renovarse, quisiera entrar las facultades del Congreso futuro, con el objeto de que no pudiera modificar ni derogar ninguna de las leyes dictadas por él; para ello le bastaría dictar una lei que dijera que el Senado i la Cámara de Diputados no podrían acordar la modificación, reforma o aprobación de ninguna lei sino por la unanimidad de los miembros de cada Cámara. Este absurdo, que podría tener lugar, sería enteramente contrario a la Constitución. I así como ahora se establece que se requieren los dos tercios, también podría establecerse que se requiere la unanimidad.

Es indudable que todos estamos de acuerdo en la necesidad de reformar la lei; yo soi el primero en declararme enemigo de las frecuentes injusticias que se cometen; pero, de aquí a dictar una lei inconstitucional hai una gran distancia.

Si se quiere corregir el mal, refórmese la Constitución. Así como este mal ha existido desde tiempo atrás bien podrían tomarse las medidas convenientes para hacerlo cesar en un tiempo mas o ménos corto. Podría proponerse un proyecto de reforma constitucional en este punto i en tres o cuatro mas estaría formando parte de la Constitución. Podría creerse que este plazo es mui largo; pero la lei que se trata de reformar fué dictada el año 87, i así como nos hemos sujetado a ella durante tanto tiempo, bien podríamos mantenerla vijente unos tres o cuatro años mas.

Se dice también que la lei debe considerarse constitucional por cuanto el Congreso la dictó,

lo que quiere decir que toda lei que dicta el Congreso debe considerarse dentro de la Constitución; de manera que si el Congreso dijera que en lo sucesivo las leyes se aprobaran por la unanimidad de sus miembros, esta lei debería considerarse como constitucional. O si mañana viniera una lei a decir «que en Chile hai esclavos», se tendría que declarar restablecida la esclavitud, a pesar de que fué abolida por la Constitución. Naturalmente una teoría o doctrina semejante no puede sostenerse ni dejarse avanzar, aunque esta teoría tenga por objeto sostener una lei conveniente. Con semejante doctrina iríamos al absurdo de dictar diariamente leyes sin tener presente la Constitución.

Yo he visto en muchas ocasiones que se han cometido injusticias hasta irritantes en la concesión de pensiones. En la Cámara de Diputados he tenido ocasión de ver que se ha negado una pensión a personas que tenían méritos sobradísimos para obtenerla. En otras ocasiones he visto que a personas que no tenían mérito alguno, no solo se les ha concedido pensiones convenientes para el sostenimiento de su vida, sino también para mantenerse con lujo. Esto lo he visto constantemente. Si recorriéramos la lista de las pensiones encontraríamos un sinnúmero de individuos que gozan de pensiones sin tener derecho alguno para ello. De tal manera se ha llegado a pervertir el criterio en esta materia, que cuando una familia pierde uno de sus miembros, de cierto mérito público i no tiene pensión del Estado, se estima esto como una ofensa; i por el contrario, se considera un honor gozar de una pensión fiscal. Constantemente vemos también que se recurre al Congreso en demanda de una pensión por personas que tienen recursos cuantiosos para sostenerse i no digamos de escasa fortuna, sino de doscientos i trescientos mil pesos.

¿Por qué se solicitan estas pensiones? ¿Porque se tiene necesidad de ellas? Nó, sino porque se estiman como un honor.

Es preciso naturalmente ponerle coto a esta situación a la mayor brevedad posible. Las modificaciones a la lei del 87 que se proponen en el proyecto son en parte conformes a la Constitución i en parte, a mi juicio, contrarias a ella, como decía antes; i si el Senado aprobara en jeneral el proyecto toda aquella parte que no fuera conforme a la Constitución, debería eliminarse del proyecto i ser enviada a Comisión para nuevo estudio.

El señor Senador por Santiago, señor Blanco, sostiene que el proyecto que estamos discutiendo no introduce sino dos novedades en la lei del 87, la primera es la sustitución de la declaración previa de haber el solicitante o la persona

en cuyo honor se pide la pension, comprometido la gratitud nacional por la declaracion de admisibilidad de la solicitud a discusion—i la segunda es la mayoría de dos tercios que por este proyecto se requiere para hacer esta declaracion.

Indudablemente que hai en el contra-proyecto estas dos novedades, de la segunda de las cuales ya se ha manifestado que carece de base constitucional.

Pero hai todavía otra que no ha llamado la atencion de Su Señoría, i es la consultada en el artículo 8.º relativa a crear incompatibilidad entre las pensiones de gracia i cualquier empleo o cargo público remunerado.

I ya que toco este punto, aunque mas bien corresponde a la discusion particular, diré de paso que la disposicion de ese artículo no me parece bien redactada.

Dice así:

«Artículo 8.º Las pensiones de gracia dictadas por leyes especiales i las de jubilacion concedidas con arreglo a la lei de 29 de agosto de 1857, son incompatibles con todo empleo o cargo público remunerado.»

No me parece correcta esta redaccion por que, segun ella, la incompatibilidad estaria entre las pensiones de gracia i los empleos públicos remunerados en vez de serlo entre el monto de la pension i el sueldo correspondiente a un empleo o cargo público remunerado. Seria conveniente modificar en este sentido la redaccion de este artículo en que no aparece bien clara la intencion de la lei.

Hai todavía otro inconveniente; puede suceder que una persona jubilada sea llamada al servicio público, ya porque sus facultades le permitan desempeñar esa clase de funciones, ya porque haya mejorado de salud. En tal caso, el empleado jubilado podria aceptar el nuevo cargo, pero no podria percibir el sueldo que a éste correspondiera conjuntamente con el monto de su pension de jubilado.

Parece que es ésto lo que ha querido decir el proyecto, i no que el que goza de una pension de jubilado no pueda aceptar un cargo público.

Así es que, como digo, habria que modificar la redaccion del artículo 8.º del proyecto en la forma que indico.

Pero dejando para otra ocasion el proponer esta enmienda, vuelvo a repetir, señor, que, a mi juicio, todo aquello que importe coartar las facultades del Congreso para dictar leyes con arreglo a la Constitucion, es contrario a la misma Constitucion, i que no puede hacerse sin entrar a una reforma constitucional.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto.

El señor PUGA BORNE.—¿Me permite el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor PUGA BORNE.—Iba a insistir en lo que habia dicho anteriormente, i me escusará el Senado que hable por tercera vez en este asunto, que me ha cojido un poco de improvisado porque no pensé que fuera a tratarse de él en la sesion de hoy.

Si se hace la comparacion entre las disposiciones contenidas en el proyecto en debate, i las de las leyes que éste trata de modificar, se verá que son exactamente iguales, escepto en la parte en que se suprime la declaracion previa de haber el solicitante o la persona cuyos méritos se invocan para pedir la pension de gracia, comprometido la gratitud nacional, i en cuanto a la declaracion de incompatibilidad entre las pensiones de gracia o de jubilacion con todo cargo o empleo público remunerado.

Seguramente no llegará mui luego la ocasion de que vuelva el Senado a ocuparse de este proyecto. Mañana vamos a entrar a la discusion de los poderes de varios señores Senadores, discusion mas o ménos prolongada que no nos permitirá entrar de nuevo, talvez por algun tiempo, en la consideracion de este asunto, i, cuando lo hagamos, nos vamos a encontrar a su respecto con una verdadera anarquía de opiniones.

Creo, señor, que seria conveniente, para abrir camino al despacho de esta lei, que el proyecto volviera a Comision, a fin de que ésta, tomando en cuenta las diversas opiniones que acaban de manifestarse, pudiera presentar otro sobre la materia.

Hago indicacion en este sentido.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por el Ñuble.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MATTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE.—No veo, señor Presidente, ninguna ventaja en que este proyecto vuelva a Comision.

Este asunto ha ocupado la atencion pública durante mucho tiempo; no solo se ha hablado de él en el recinto del Congreso, sino tambien en la prensa i en todas partes. No creo, por consiguiente, que siendo tan conocido, la Comision pudiera traernos nada de nuevo sobre el particular.

Tenemos, además, un informe con la firma de cuatro de los miembros más distinguidos del Senado, que han concretado en él sus ideas de una manera clara i precisa. ¿Qué ventaja habría, pues, en volver este proyecto a Comisión? A mi juicio, ninguna.

Lo que se sacaría, dándole de nuevo este trámite, sería postergar tal vez indefinidamente el despacho de esta ley que la Cámara de Diputados ha creído urgente dictar, puesto que ella ha sido quien lo ha formulado i aprobado, i que el Senado considera también muy conveniente despachar, ya en la forma en que lo ha presentado la Comisión, ya en la que propongan los señores Senadores en el curso del debate.

El señor Senador que deja la palabra decía que no hay entre el proyecto que se presenta i las leyes vijentes más que dos diferencias: la que se refiere al número de votos para dar preferencia en la discusión a una solicitud de pensión de gracia o de jubilación, i la relativa a la incompatibilidad entre las pensiones de gracia o de jubilación con todo cargo o empleo público remunerado. Entre tanto, ya Su Señoría ha insinuado también la idea de equiparar, para los efectos de la preferencia en la discusión, a las solicitudes de gracia o de jubilación con las mociones o mensajes del Ejecutivo sobre esta materia; i ha agregado Su Señoría que, en la discusión particular, haría indicación a este respecto.

El señor PUGA BORNE. — ¿Me permite el señor Senador? Están equiparados en la ley vijente del 87 i en el proyecto de la Comisión. Lo que sucede es que las Comisiones informan los mensajes o las mociones con preferencia a las solicitudes particulares.

El señor MATTE. — Las Comisiones informan con preferencia lo que quieren, i sobre esto no pueden establecerse reglas.

El señor PUGA BORNE. — ¿Por qué?

El señor MATTE. — Porque establecer reglas en la ley respecto de los procedimientos que han de observar las comisiones para expedir sus informes, sería entrar en el campo del Reglamento, i por lo tanto hacer que la ley interviniera en negocios que son del resorte esclusivo del Senado. Las comisiones no son cuerpos independientes, sino grupos de Senadores que la Cámara nombra para que estudien los diversos asuntos sometidos a su conocimiento, i para que la ilustren sobre todos ellos.

Se comprendería fácilmente que el Reglamento interno del Senado estableciera reglas para el procedimiento de las comisiones, pero no que la ley fuera a decir: las comisiones procederán de ésta o de aquella manera.

Como decía, esto de equiparar las mociones o mensajes a las solicitudes puede hacerse o no

en la ley que se trata de dictar, según se estime por conveniente.

El señor PUGA BORNE. — Están equiparados.

El señor MATTE. — Sin embargo, este punto no me parece muy claro en la ley vijente; i, si lo está, convendría aclararlo más; porque ahora, cada vez que fallece una persona de cierta notoriedad, no falta un Senador o Diputado que se apresure a pedir para su familia una pensión de gracia, que en ocasiones es poco justificada.

Obra, en esos casos, más la impresión producida por el fallecimiento en la familia o en las relaciones del finado, que la equidad i la justicia, para dar preferencia a mociones o proyectos sobre pensión de gracia que se presentan a favor de los deudos del que ha muerto.

De aquí es que la Comisión haya propuesto medidas eficaces para poner coto a esta situación, como la relativa al *quorum* con que debe otorgarse la preferencia a esos proyectos.

Esta medida ¿es o no constitucional? La Cámara de Diputados la ha considerado perfectamente constitucional, puesto que ha sido ella quien la ha propuesto i aprobado.

I aquí cabe contestar a cierta observación hecha por el señor Pérez Montt, que decía que había leyes inconstitucionales, i citaba un caso que no tiene atinencia alguna con el presente.

Por mi parte, señor, no creo que haya Congresos a los cuales se les ocurra decir: en lo sucesivo no se dictarán leyes contrarias a la Constitución, porque, para que tales leyes pudieran dictarse, sería necesario suponer que podían haber Congresos compuestos de una mayoría que no estuviera en su sana razón.

Cuando el Congreso i demás magistraturas que intervienen en la formación de las leyes dictan una ley, es porque la creen constitucional. I los únicos árbitros para declarar si una ley es o no constitucional son ellos, i nó un Senador o un Diputado aisladamente. I tanto es así, que hemos visto leyes manifiestamente contrarias a la Constitución, que, sin embargo, nadie ha creído nulas. Tenemos, por ejemplo la ley interpretativa del artículo 5.º de la Constitución, que fué manifiestamente en contra de aquel precepto constitucional. I sin embargo, esa ley interpretativa ¿es o no constitucional?

Es constitucional, porque contribuyeron a su formación las tres autoridades determinadas por la Constitución, a saber: el Senado, la Cámara de Diputados i el Presidente de la República.

¿Podría alguien decir que esa disposición nos rige?

De ninguna manera. Por consiguiente, la teoría que yo sostengo es perfectamente verdadera, i nadie puede dejar de aceptarla, so pena

de crear una situacion de anarquía i de completo desorden. Los únicos a quienes corresponde el derecho de declarar si una lei es o no inconstitucional, si una lei debe o no observarse, son las corporaciones o magistraturas a quienes la misma Constitucion ha conferido esta atribucion, i a nadie mas.

De manera que la teoría que hace un momento insinué de un modo rápido i como de paso, es perfectamente fundada i verdadera.

Si hubiera en nuestro pais una corporacion infalible que estuviera diciendo: «Esta disposicion es constitucional i esta otra nó», enhorabuena. Pero, como no hai mas autoridad que el Congreso i el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado que pueda hacer esta declaracion, tenemos que considerar como constitucionales todas las leyes que se dictan.

Pero, dando de mano a este punto, que no es sino incidental, el hecho es que hai una dificultad que salvar i un mal que requiere urgente remedio.

El Senado podrá buscar un medio de salvar esta dificultad; pero, sea cualquiera el medio que se haya de adoptar, lo esencial, lo urgente es que desde luego tratemos de reparar un daño que ha llegado a un extremo peligroso. ¿Cuál será el medio mas eficaz? Eso es lo que podemos estudiar a su tiempo. ¿Será el que propone la Comision? La discusion particular lo dirá; si en el curso de ella se le reconoce como conveniente, se lo aceptará; en caso contrario se buscará otro mas adecuado. Pero en todo caso aceptemos desde luego la necesidad de la reforma i no posterguemos su resolucion devolviendo a Comision este proyecto.

Por estas consideraciones me atreveria a rogar al señor Senador de Ñuble que tuviera a bien retirar su indicacion.

El señor PUGA BORNE. — Pido la palabra, señor Presidente,

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE. — No tengo inconveniente para retirar mi indicacion ya que se teme que el envío a Comision pudiera postergar el despacho de este proyecto. Yo, lo decla-

ro francamente, tengo la idea contraria, i creo que devolviendo este proyecto a Comision se ganaria tiempo. Por lo demas, no se alcanzaria a votar en la sesion de hoy, porque ya ha dado la hora de terminarla. Ademas, no hai por el momento en la sala quien represente a la Comision, pues el único de los firmantes del proyecto que ha conservado su sillón en el Senado es el señor Reyes, que por el momento no está entre nosotros.

Por eso, digo que no tengo inconveniente para retirar mi indicacion.

Pero crea el Senado que con eso no ganamos tiempo. Habiendo quedado pendiente el proyecto, cuando, despues de terminar los debates sobre elecciones, llegue el momento de reponerlo sobre la mesa, se habrán de renovar estas mismas discusiones i i habremos de entrar al fondo del debate, lo que requerirá un tiempo que podría haberse ahorrado con devolverlo a la Comision, a fin de que le diera una forma que pudiera ser aceptada por todos.

El señor SECRETARIO. — ¿Retira Su Señoría su indicacion?

El señor PUGA BORNE. — Sí señor, porque ha dado la hora i de todas maneras habria de quedar pendiente la discusion. Ya ha dado la hora i creo que no se podrá votar.

El señor LAZCANO (Presidente). — Si ningún señor Senador hubiera de hacer uso de la palabra, se podría votar ahora mismo.

El señor PUGA BORNE. — No hai número señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Creo que sí.

El señor SECRETARIO. — Hai en la sala once señores Senadores, pero uno de ellos se abstiene de votar.

El señor LAZCANO (Presidente). — En tal caso no habria número.

Se tendrá, entónces, por retirada la indicacion del señor Senador de Ñuble; i habiendo pasado la hora se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion

